

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**PROMOCALI S.A E. S. P.**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO**

**Bogotá, D.C, septiembre de 2020**

## Contenido

<b>1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS.....</b>	<b>8</b>
2.1.2.	<i>Planta de personal .....</i>	<i>9</i>
2.1.3.	<i>Competencias Laborales.....</i>	<i>9</i>
2.2.	Aspectos financieros .....	11
2.2.1.	<i>Información Financiera 2019 - 2018.....</i>	<i>11</i>
2.2.2.	<i>Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2019 – 2018.....</i>	<i>12</i>
2.2.3.	<i>Estado de Situación Financiera 2019 – 2018 .....</i>	<i>12</i>
2.2.5.	<i>Estado de Flujos de efectivo 2019 – 2018.....</i>	<i>24</i>
2.2.6.	<i>Indicadores Financieros 2019 .....</i>	<i>25</i>
	<i>Indicadores de rentabilidad .....</i>	<i>25</i>
	<i>Indicadores de Liquidez .....</i>	<i>26</i>
	<i>Indicadores de actividad.....</i>	<i>27</i>
<b>3.</b>	<b>ASPECTOS COMERCIALES .....</b>	<b>28</b>
3.1.	Contrato de Condiciones Uniformes – CCU .....	28
3.2.	Sitio web del prestador .....	29
3.3.	Suscriptores .....	30
3.4.	Aspectos Tarifarios.....	30
3.4.1.	<i>Facturación de la Actividad de Aprovechamiento.....</i>	<i>32</i>
3.4.2.	<i>Tarifas aplicadas.....</i>	<i>33</i>
3.5.	Facturación y recaudo.....	34
3.5.1.	Facturas .....	36
3.6.	Subsidios y contribuciones .....	37
3.7.	Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos .....	38
<b>4.</b>	<b>ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS .....</b>	<b>41</b>
4.1.	Área de prestación del servicio.....	41
4.2.	Recolección y transporte de residuos no aprovechables .....	41
4.2.1.	<i>Características de la actividad de recolección y transporte .....</i>	<i>42</i>
4.2.2.	<i>Macrorrutas y microrrutas .....</i>	<i>43</i>

4.2.2.1.	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias</i> .....	43
4.2.2.2.	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i> .....	46
4.2.2.3.	<i>Parque automotor</i> .....	55
4.2.2.4.	<i>Puntos críticos</i> .....	62
4.3.	Base de operaciones.....	63
4.4.	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.....	65
4.4.1.	<i>Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</i> .....	66
4.4.2.	<i>Macrorrutas y microrrutas</i> .....	67
4.4.2.1.	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias</i> .....	67
4.4.2.2.	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i> .....	69
4.5.	Componente de Limpieza Urbana.....	71
4.5.1.	<i>Corte de césped</i> .....	72
4.5.2.	<i>Poda de árboles</i> .....	75
4.5.3.	<i>Lavado de áreas públicas</i> .....	78
4.5.4.	<i>Suministro, instalación y mantenimiento de cestas</i> .....	80
4.5.5.	<i>Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas</i> .....	80
4.6.	Disposición final.....	80
4.6.1.	<i>Sitio de disposición final</i> .....	80
4.6.2.	<i>Toneladas dispuestas</i> .....	80
4.7.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA.....	82
4.7.1.	<i>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</i> .....	82
4.7.2.	<i>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)</i> .....	82
4.7.3.	<i>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)</i> .....	84
4.8.	Plan de Emergencia y Contingencia.....	88
<b>5.</b>	<b>CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI</b> .....	<b>90</b>
<b>6.</b>	<b>AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN DE RESULTADOS – AEGR</b> .....	<b>91</b>
<b>7.</b>	<b>ACCIONES DE LA SSPD</b> .....	<b>93</b>

7.1.	Visitas de inspección y vigilancia.....	93
7.2.	Evaluaciones integrales.....	95
7.3.	Control tarifario.....	95
<b>8.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>96</b>

## **EMPRESA PROMOCALI S.A E.S.P.**

### **ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Cali en el departamento de Valle del Cauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador PROMOCALI S.A. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2018, 2019 y lo corrido de 2020 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia los días 17 al 19 de febrero de 2020 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 1.1. Datos generales del prestador

El prestador PROMOCALI S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en el municipio de Cali en el departamento del Valle del Cauca, con fecha de matrícula del 05 de enero de 2010 y se constituyó por medio de escritura pública No. 13693 del 23 de diciembre de 2009.

Inició operaciones para para el servicio público de aseo en el municipio de Cali, el 05 de abril de 2010, de acuerdo con la información reportada en el Registro Unico de Prestadores (RUPS).

El prestador cuenta con contrato de operación No. 05 – 2010, el cual tiene por objeto:

“Contrato para la operación y explotación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades en la Zona N° 1 de la ciudad de Santiago de Cali”

El mencionado contrato se encuentra suscrito entre la empresa EMSRIVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en su condición de liquidadora, nombrada por la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 20091300007455 del 25/03/2009 y No. 20141300034375 del 01/08/2014 y la empresa PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.

Este contrato de operación, tenía un plazo de ejecución hasta el 5 de febrero de 2016, sin embargo, mediante OTROSI No. 04 y adición No. 01 al contrato No. 05 – 2010 se acuerda prorrogar por el término de ocho (8) años, es decir, hasta el 5 de febrero de 2024.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS a la fecha de la visita, solicitada por el prestador el 06 de febrero de 2020, con radicado SSPD 20205290153002 de 11/02/2020, la cual se encuentra certificada, e información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2020:

**Tabla 1.** Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	23365
Razón social	PROMOCALI S.A. E.S.P.
Sigla	N/A
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios prestados	Aseo
NIT	900332590-3
Inscripción en RUPS	09/07/2010
Fecha última de actualización RUPS	06/02/2020
Fecha de constitución	23/12/2009
Fecha de Inicio de operaciones	05/04/2010
Nombre Representante Legal	Julián Duque Trujillo
Cargo Representante Legal	Presidente

ITEM	PRESTADOR	
Fecha de posesión representante legal	21/01/2020	
Clasificación	Mayor o igual 5.001	
Zona rural atendida	N.A.	
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A. Contrato Suscrito DESDE 01/04/2019 HASTA 01/04/2020	
Contrato de condiciones Uniformes	Reportado en el SUI	
	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
	21/03/2018	29/05/2019

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2020223365376585 del 06 de febrero de 2020

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

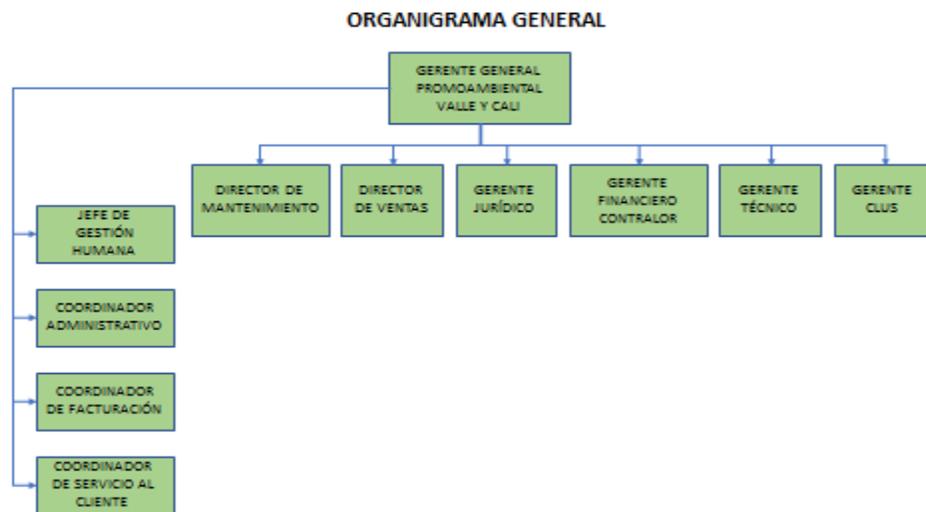
### 2.1. Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada los días 17 y 18 de febrero de 2020, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

#### 2.1.1. Estructura Organizacional

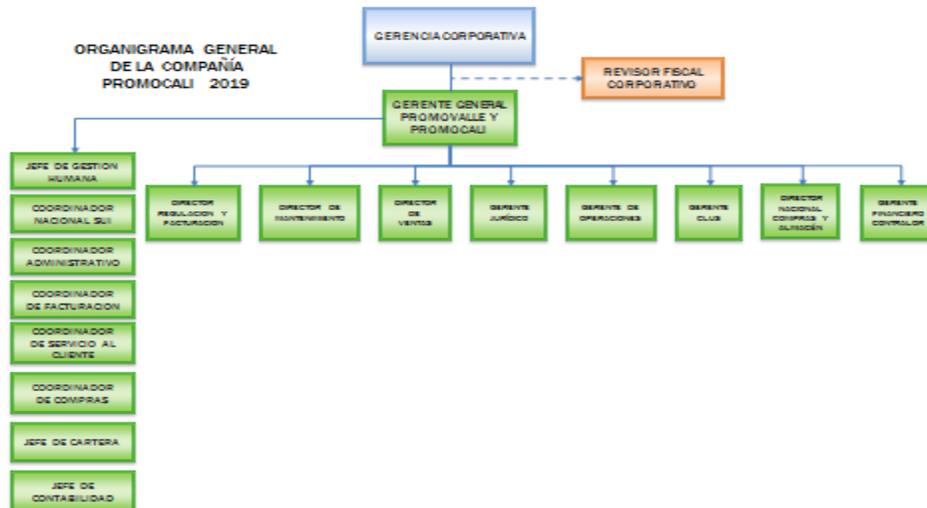
A continuación, se muestra el organigrama de la empresa, el cual fue suministrado en la visita realizada del 17 al 18 de febrero de 2020:

Imagen 1. Organigrama 2018



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Imagen 2. Organigrama 2019



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

### 2.1.2. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por la empresa en el marco de la visita, el prestador para la vigencia 2018, contó con un total de 615 empleados y para la vigencia 2019 un total de 482, tal y como se describe a continuación:

**Imagen 3. Planta de personal, 2018**

2018

EMPRESA	DESCRIPCION	TOTAL EMPLEADOS	PERSONAL DIRECTO	PERSONAL TEMPORAL
PROMOCALI	DIRECTIVOS	6	6	0
PROMOCALI	ADMINISTRATIVO	88	66	22
PROMOCALI	APRENDIZ SENA	4	4	0
PROMOCALI	CORTE CESPED Y PODA	2	2	0
PROMOCALI	BARRIDO Y LIMPIEZA	271	0	271
PROMOCALI	RECOLECCION - TRANSPORTE CONDUCTOR	111	64	47
PROMOCALI	RECOLECCION - TRANSPORTE OPERARIOS	133	0	133
<b>TOTAL</b>		<b>615</b>	<b>142</b>	<b>473</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

**Imagen 4. Planta de personal, 2019**

2019

EMPRESA	DESCRIPCION	TOTAL EMPLEADOS	PERSONAL DIRECTO	PERSONAL TEMPORAL
PROMOCALI	DIRECTIVOS	7	7	0
PROMOCALI	ADMINISTRATIVO	92	56	36
PROMOCALI	APRENDIZ SENA	4	4	0
PROMOCALI	CORTE CESPED Y PODA	2	2	0
PROMOCALI	BARRIDO Y LIMPIEZA	136	0	136
PROMOCALI	RECOLECCION - TRANSPORTE CONDUCTOR	99	63	36
PROMOCALI	RECOLECCION - TRANSPORTE OPERARIOS	142	0	142
<b>TOTAL</b>		<b>482</b>	<b>132</b>	<b>350</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Por otra parte, verificado el SUI, se observa que se realizaron los cargues correspondientes al formulario de personal por categoría de empleo para la vigencia 2018, en el cual se observa un total de empleados de 615 empleados, cantidad que concuerda con la información entregada por el prestador.

Para la vigencia 2019, se evidencia el reporte de 482 empleados, dato que también coincide con lo reportado en visita.

### 2.1.3. Competencias Laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 38 soportes de certificados en competencias laborales para la vigencia 2019 y 26 para el año 2017 que aún se encuentran vigentes

**Imagen 5.** Certificación en competencias laborales 2017

Certificación	N° Personal
Técnicos en gestión ambiental – no tiene vencimiento por ser de nivel técnico.	3
Técnico de mantenimiento de motores Diésel - no tiene vencimiento por ser de nivel técnico.	10
Certificados en competencias en atención al cliente – vigentes hasta 27 de abril 2020.	13

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

**Imagen 6.** Certificación en competencias laborales 2019

Certificación	N° Personal
Competencias en limpieza de áreas públicas - vigentes hasta el 22 de junio 2022.	10
Competencia de manejo de equipos de compactación de residuos sólidos de acuerdo a los procedimientos técnicos- vigentes hasta el 4 de agosto de 2022.	11
Competencia de recolección de residuos sólidos de acuerdo a procedimientos técnicos - vigentes hasta el 25 de junio de 2022.	11
Competencia de recolección de residuos sólidos de acuerdo a procedimientos técnicos - vigentes hasta el 4 de agosto de 2022.	6

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Sin embargo, el prestador en el marco de la visita señaló que a todo el personal no puede proporcionarle la capacitación por un alto índice de rotación de personal y porque la modalidad de contratación no permitía que tuvieran la antigüedad requerida por el Sena.

Ahora bien, el prestador mediante radicado SSPD No. 20205292225392 del 22/10/2019, aclaró que para el año 2018, se postularon 41 conductores para obtener la certificación en competencias laborales de los cuales se certificaron 23, no obstante estos certificados no fueron remitidos a esta Superintendencia como soporte.

Si bien, con respecto al personal faltante la empresa remitió soportes de las solicitudes realizadas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con el fin de lograr certificar al personal, pues ésta se encuentra sujeta a la disponibilidad de la mencionada Entidad, se evidencia que a la fecha no ha sido posible por tanto se presume un incumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

## 2.2. Aspectos financieros

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que el prestador se encuentra clasificado en el Grupo 2 de acuerdo con los nuevos grupos de reporte de información financiera.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías del año 2015 a 2019 en estado certificado.

Sin embargo, las siguientes taxonomías han sido certificadas las taxonomías extemporáneamente:

- Taxonomía año 2018, fecha máxima de reporte 26 de abril de 2019, de acuerdo con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20191000006825 del 19 de febrero de 2020, cuenta con fecha de reporte del 08 de mayo de 2019.
- Taxonomía año 2016 fecha máxima de reporte 14 de julio de 2017, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución SSPD 2017300082805.

**Imagen 7. Reporte de información financiera**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
23365	PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	04/09/2015	Certificado	20/09/2017		
23365	PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	20/09/2017	Certificado	23/11/2017		
23365	PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	23/11/2017	Certificado	15/05/2018		
23365	PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	08/05/2019		
23365	PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	31/07/2020		

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Para la vigencia 2016 los estados financieros del anexo complementarios se observan que no contiene el acta de aprobación de los estados financieros solicitados en el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935<sup>1</sup> del 30 de marzo de 2017, el cual establece:

*“ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, la revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

### 2.2.1. Información Financiera 2019 - 2018

Para el análisis de la gestión financiera del prestador se tomó la información de la vigencia 2019 reportada en SUI: estado de situación financiera individual, estado de resultados, flujo

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se modifica la resolución SSPD 20161300013475 de 2016”

de efectivo, estado de cambio de patrimonio comparados para las vigencias 2019-2018, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual del año 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 2.** Responsables de la información financieros – Años 2019 y 2018

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2019	AÑO 2018
Representante Legal	Julián Duque Trujillo	Tomas Salvador Mendoza Pardo
Contador Público	Isaac Enrique García Díaz	Olga Alicia Hurtado Asprilla
Revisor Fiscal	Adriana Milena Zúñiga Moreno	Jaime Andrés Jaramillo Suárez

Fuente: Estados Financieros 2019 y 2018

### 2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2019 – 2018

El análisis de la gestión financiera del prestador se realizará con la información debidamente certificada en SUI, al realizar a verificación del PDF de la taxonomía para la vigencia 2019 se evidenció que cumple todos los parámetros del artículo cuarto de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en el PDF complementario, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos.

Una vez validada la información reportada bajo la Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto, contra los estados financieros anexados en el PDF se presenta la siguiente observación:

- En la vista [210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual, las porciones corrientes de las cuentas por cobrar comerciales y a vinculados económicas no coinciden con las reflejadas en los estados financieros en PDF.

De acuerdo con lo anterior, el prestador debe realizar la aclaración de la diferencia encontrada entre la taxonomía XBRL y los estados financieros firmados en PDF.

### 2.2.3. Estado de Situación Financiera 2019 – 2018

**Tabla 3.** Estado de situación financiera PROMOCALI S.A. E.S.P.

Estado de situación financiera PROMOCALI S.A. E.S.P.			Análisis horizontal		Análisis vertical	
En miles de pesos colombianos	2019	2018	Var. Absoluta	Var.	2019	2018
				Relativa		
<b>Activos</b>						
Efectivo y equivalentes al efectivo	852.078	1.470.116	618.038	-42,04%	1,91%	4,41%
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5.831.227	4.940.409	890.818	18,03%	13,08%	14,82%

Estado de situación financiera PROMOCALI S.A. E.S.P.						
En miles de pesos colombianos			Análisis horizontal		Análisis vertical	
	2019	2018	Var. Absoluta	Var. Relativa	2019	2018
Deudores vinculados económicos	540.790	80.673	460.117	570,35%	1,21%	0,24%
Activo por impuesto corriente	2.152.788	1.766.306	386.482	21,88%	4,83%	5,30%
Inventarios	738.304	656.095	82.209	12,53%	1,66%	1,97%
Otros activos	24.670	8.331	16.339	196,12%	0,06%	0,02%
<b>Activos corrientes</b>	<b>10.139.857</b>	<b>8.921.930</b>	<b>1.217.927</b>	<b>13,65%</b>	22,75%	26,77%
Inversiones en asociadas	18.308.590	13.139.516	5.169.074	39,34%	41,08%	39,42%
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	1.443.893	741.902	701.991	94,62%	3,24%	2,23%
Deudores vinculados económicos	5.853.257	437.823	5.415.434	1236,90%	13,13%	1,31%
Propiedad, planta y equipo	8.643.989	10.089.040	1.445.051	-14,32%	19,40%	30,27%
Activo por impuesto corriente	176.069	3.714	172.355	4640,68%	0,40%	0,01%
<b>Activos no corrientes</b>	<b>34.425.798</b>	<b>24.411.995</b>	<b>10.013.803</b>	<b>41,02%</b>	77,25%	73,23%
<b>Total Activos</b>	<b>44.565.655</b>	<b>33.333.925</b>	<b>11.231.730</b>	<b>33,69%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Pasivo</b>						
Obligaciones financieras	1.432.004	840.966	591.038	70,28%	5,85%	4,54%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	2.662.946	1.153.487	1.509.459	130,86%	10,88%	6,23%
Acreedores vinculados económicos	44.684	3.589	41.095	1145,03%	0,18%	0,02%
Impuestos, gravámenes y tasas	2.682.396	3.595.204	912.808	-25,39%	10,96%	19,41%
Beneficios a empleados	465.826	413.872	51.954	12,55%	1,90%	2,23%
<b>Pasivos corrientes</b>	<b>7.287.856</b>	<b>6.007.118</b>	<b>1.280.738</b>	<b>21,32%</b>	<b>29,79%</b>	<b>32,43%</b>
Obligaciones financieras	7.621.410	6.492.334	1.129.076	17,39%	31,15%	35,05%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8.055.876	4.809.934	3.245.942	67,48%	32,93%	25,97%
Pasivo por impuesto diferido	1.309.405	925.021	384.384	41,55%	5,35%	4,99%
Acreedores vinculados económicos	190.000	289.411	99.411	-34,35%	0,78%	1,56%
<b>Pasivos no corrientes</b>	<b>17.176.691</b>	<b>12.516.700</b>	<b>4.659.991</b>	<b>37,23%</b>	<b>70,21%</b>	<b>67,57%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>24.464.547</b>	<b>18.523.818</b>	<b>5.940.729</b>	<b>32,07%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Patrimonio</b>						
<b>Patrimonio Sucursal</b>						
Capital social	2.346.000	2.346.000	-	0,00%	11,67%	15,84%
Reservas	1.629.689	1.308.328	321.361	24,56%	8,11%	8,83%

Estado de situación financiera PROMOCALI S.A. E.S.P.		Análisis horizontal			Análisis vertical	
<i>En miles de pesos colombianos</i>	2019	2018	Var. Absoluta	Var. Relativa	2019	2018
Resultado del ejercicio	8.183.253	3.213.613	4.969.640	154,64%	40,71%	21,70%
Resultados de ejercicios anteriores	6.899.511	6.899.511	-	0,00%	34,32%	46,59%
Resultados por efectos de convergencia	1.042.655	1.042.655	-	0,00%	5,19%	7,04%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>20.101.108</b>	<b>14.810.107</b>	<b>5.291.001</b>	<b>35,73%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>44.565.655</b>	<b>33.333.925</b>	<b>11.231.730</b>	<b>33,69%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Información reportada en SUI

### **Activo:**

El activo total creció de un año a otro un 33,69%, pasando de 33,3 mil millones de COP a 44,5 mil millones de COP, este mismo se divide en una porción circulante o de corto plazo equivalente al 22,75% o 10,1 mil millones de COP y otra parte no corriente igual al 77,25% o 34,4 mil millones de COP del total del activo.

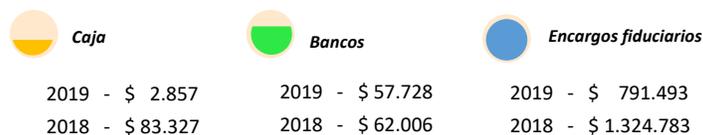
La variación que presenta el activo corriente muestra un aumento del 22,75% (1,2 mil millones de COP) impulsado especial por los aumentos de las cuentas por cobrar a comerciales y vinculados, por otra parte, el activo de largo plazo muestra un aumento significativo equivalente al 41% (10 mil millones de COP), este impacto se debe al aumento de las cuentas por cobrar a vinculados.

El activo corriente se encuentra conformado por:

- Efectivo y equivalentes al efectivo:

Este rubro representa aproximadamente un 2% del total del activo, con un saldo de \$852.078 miles COP distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con lo revelado en notas:

**Gráfica 1. Efectivo y equivalente al efectivo**



Fuente: Elaboración propia

Apreciando de esta forma que la disminución total del efectivo en un 42,04% comparando 2018 y 2019 se debe a la reducción del dinero otorgado a los encargos fiduciarios que permiten a la compañía contabilizar estos como propios, ya que la fiducia que administra los recursos entregados no establece patrimonios autónomos al entenderse que no se genera una transferencia de propiedad.

Así mismo se debe resaltar la reducción significativa que tuvo la caja general sin aclaración establecida desde las notas a los estados financieros.

- Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Este es el componente más significativo del total de los activos corrientes ya que abarca el 13,08% del total; dentro del análisis efectuado, se observa que tuvo un aumento de \$890.818 miles COP, equivalente a un 18,03% de un periodo a otro, los conceptos bajo los cuales se encuentran las cuentas por cobrar son:

**Gráfica 2.** Detalles deudores comerciales y otras cuentas por cobrar



Fuente: Elaboración propia

El total de los valores expuestos es de 7.275.120 para 2019, y de 5.682.311 para 2018, con lo cual se entiende que de estos 5.831.227 son exigibles en el corto plazo y 1.443.893 son no corrientes para el periodo de 2019.

El prestador dentro de sus revelaciones no determina la porción corriente para cada una de las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, sino lo realiza generalmente.

Si bien es positivo que las cuentas por cobrar se encuentren en su mayoría dentro de un plazo exigible de 12 meses, se ve de manera negativa el aumento del deterioro de la cartera, ya que en solo un periodo este aumento un 114%, con lo cual se debería replantear un cambio a las políticas y gestión de la cartera evitando que los activos más líquidos de la compañía sigan sufriendo pérdidas evitables.

Así mismo hay que indicar que las notas a los estados financieros no establecen a quienes hacen referencia como otros deudores, y sería importante que se indicaran allí, esto basado en que representan el 23,4% del saldo total de las cuentas por cobrar.

- Deudores vinculados económicos

Esta cuenta hace referencia a servicios prestados o prestamos realizados a compañías relacionadas, esta cuenta que corresponde al 1,21% del total del activo, sufrió un aumento relevante de un periodo a otro del 570,35% debido a la financiación que se les realizó a diferentes empresas vinculadas, entre estas Promovalle, Aseo Regional, Promoambiental Distrito y Metalmecánica Promoambiental, la cartera con compañías vinculadas de acuerdo a lo revelado en las notas a los estados financieros es la siguiente:

### Gráfica 3. Deudores vinculados económicos

Promovalle SA 2019 - \$ 2.769.192 2018 - \$ 0	Aseo Regional SAS 2019 - \$ 1.472.863 2018 - \$ 0	Promoambiental Distrito SAS 2019 - \$ 1.129.739 2018 - \$ 20.707	Promoambiente 2019 - \$ 667.446 2018 - \$ 192.561	Metalmecánica Promoambiental SAS 2019 - \$ 353.445 2018 - \$ 56.631
---	---	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

La parte correspondiente al corto plazo es de \$540.790 miles COP para el año 2019.

- Activo por impuesto corriente

Con una variación del 21,88% en el corto plazo, corresponden al 4,83% del activo total, se compone de las retenciones que se han efectuado a la compañía como anticipos de impuestos a la renta e industria y comercio.

- Inventarios

La cuenta de inventarios no tuvo una variación significativa de un año a otro, esta cuenta se compone de los materiales, repuestos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios, como podría ser la recolección y barrido, así como también para el mantenimiento del parque automotor.

Esta cuenta equivalente al 1,66% del total del activo esta discriminada de la siguiente manera de acuerdo con la información revelada en las notas:

### Gráfica 4. Detalle de inventarios

Inventarios	Materiales, repuestos y accesorios	
	2019 - \$ 704.969	
	2018 - \$ 631.012	
	<hr/>	
	Papelería	
2019 - \$ 16.552		
2018 - \$ 23.464		
<hr/>		
Aseo y cafetería		
2019 - \$ 71		
2018 - \$ 1.445		
<hr/>		
Otros materiales		
2019 - \$ 16.712		
2018 - \$ 174		

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los activos no corrientes que hacen parte de los estados financieros de la compañía se encuentran:

- Inversiones en asociadas:

Con una participación del 41,08% del total del activo y con una variación de un periodo a otro del 39,34% por los aumentos de los patrimonios de las compañías donde se ha invertido, la cuenta estaría conformada de la siguiente manera:

**Imagen 8.** Detalle Inversiones en asociadas

Compañía	País	2019		2018	
		Valor inversión	% Inversión	Valor inversión	% Inversión
Unión Temporal SICO	Colombia	\$ 59.735	25,00%	\$ 62.331	25,00%
Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.	Colombia	7.477.282	99,00%	1.587.898	99,00%
Promovalle S.A. E.S.P.	Colombia	7.508.289	94,99%	8.226.003	94,99%
Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P.	Colombia	1.785.804	33,66%	1.785.804	33,66%
Metalmecánica Promoambiental S.A.S.	Colombia	1.477.480	21,97%	1.477.480	30,66%
<b>Total inversión en asociadas</b>		<b>\$ 18.308.590</b>		<b>\$13.139.516</b>	

Las inversiones han sido contabilizadas utilizando el método del costo y por el método de participación.

Fuente: Notas a los estados financieros

- Propiedad planta y equipo:

Corresponde al 19,40% del total del activo, teniendo una variación negativa del 14,32% por efecto de la depreciación, este se compone de la siguiente manera:

**Imagen 9.** Composición Propiedad Planta y Equipo

Construcciones y edificaciones
Saldo 2018 - 1.650.417
Depreciación 2019 (42.500)
Adiciones 2019 0
Saldo 2019 - 1.607.917

Maquinaria y equipo
Saldo 2018 - 2.730.803
Depreciación 2019 (561.893)
Adiciones 2019 10.378
Saldo 2019 - 2.179.288

Equipo de oficina
Saldo 2018 - 15.515
Depreciación 2019 (3.340)
Adiciones 2019 6.132
Saldo 2019 - 18.307

Equipo de computo
Saldo 2018 - 34.415
Depreciación 2019 (9.826)
Adiciones 2019 26.186
Saldo 2019 - 50.775

Flota y equipo de transporte
Saldo 2018 - 5.657.890
Depreciación 2019 (870.188)
Adiciones 2019 0
Saldo 2019 - 4.787.702

Fuente: Notas a los estados financieros

- Deudores comerciales largo plazo

Este rubro se incrementó un 94,62%, y pertenece al activo total en un 3,24%, hace parte integral de la discriminación de la cartera relacionada en la explicación de la cuenta de corto plazo.

- Deudores vinculados económicos

Tuvo un crecimiento significativo del 1236,90%, corresponde a una de las cuentas más representativas del largo plazo con una participación del 13,13% sobre el total del activo, la cartera hace parte de la justificación de la cuenta circulante, indicando que la financiación a entidades vinculadas en su mayoría tiene efectos a largo plazo.

- Activo por impuesto corriente

La cuenta sufre un aumento del 4.640% derivado del impuesto de renta diferido, siendo este un 0,4% del total de los activos

### **Pasivo:**

Al igual que en los activos, los pasivos se encuentran discriminados por una parte de corto plazo y otro de largo plazo, la parte circulante es un 29,79% del total equivalente a 1.2 mil millones de COP para 2019, mientras que la parte no corriente equivale al 70,21% del total de pasivo siendo de 4,6 mil millones de COP el saldo final.

El pasivo corriente se encuentra conformado por:

- Obligaciones financieras

Compuesta por préstamos a entidades bancarias por valor de 4.746.465 y arrendamientos financieros equivalentes a 4.306.949 adquiridos con Bancolombia y Banco de Occidente, los plazos de las obligaciones se encuentran entre los 12 y 36 meses, indicando que el saldo correspondiente al corto plazo sería de:

- Obligaciones financieras: 2019 (641.506) y 2018 (508.859)
- Arrendamientos financieros: 2019 (790.498) y 2018 (1.197.698)

- I. La relación que presentan estos valores tomados de las notas con el valor reportado en el estado de situación financiera para 2018 no concuerda, ya que la suma del corto plazo sería de 1.706.557, más de un 50% del valor reportado de diferencia por encima, con lo cual indicadores de liquidez de 2018 podrían verse afectados.
- II. Para 2019 se evidenciaría (basado en los valores de las notas) que este habría bajado por lo pagos que la compañía viene realizando en el cumplimiento de sus obligaciones

- Cuentas por pagar a comerciales y otras cuentas por pagar

Esta cuenta tiene un efecto o variación del 130,86% en el corto plazo debido al incremento casi en el doble de todas cuentas por pagar a proveedores y acreedores, por conceptos como combustibles, llantas, repuestos y contribuciones, teniendo un peso dentro de los

pasivos totales del 10,88%. Las cuentas por pagar se encuentran catalogadas bajo los siguientes conceptos de acuerdo con la información revelada en las notas:

**Gráfica 5.** Composición cuentas por pagar



Fuente: Notas a los estados financieros

Entendiendo que del total general \$2.662.946 miles de COP corresponden al corto plazo del total global a pagar

- Acreedores vinculados económicos:

De la misma forma como sucede con las cuentas por cobrar a vinculados, estas se originan por la prestación de un servicio o por los prestamos realizados entre compañías vinculadas que en este caso se adeudan a las mismas, para el corto plazo el saldo total creció un 1.145% sin embargo y a pesar del incremento no es algo que afecte sustancialmente los estados financieros debido a que el peso de la cuenta dentro del total de los pasivos es de 0,18% y a que se genera por el transcurso normal de la negociación realizada con los vinculados adeudando en el corto plazo aproximadamente 45 millones de COP.

- Impuestos, gravámenes y tasas

Correspondiente al 10,96% del total del pasivo, y con una disminución de un periodo a otro del 25,39%, se encuentran los diferentes impuestos y retenciones por pagar al estado de la siguiente manera:

### Imagen 10. Impuestos Gravámenes y tasas

	2019	2018
Retención en la fuente	\$ 98.397	\$ 71.704
Retenida por pagar	9.247	7.764
Impuesto de renta	1.789.991	2.841.706
Impuesto de ICA por pagar	742.701	674.030
Otros impuestos	42.060	—
	<u>\$ 2.682.396</u>	<u>\$ 3.595.204</u>

Fuente: Notas a los estados financieros

- Beneficios a empleados:

Los beneficios a empleados no mostraron variaciones significativas de 2018 a 2019 con un peso menor dentro del total de los pasivos de un 1,9% refleja las provisiones por pagos futuros a los empleados por cesantías, vacaciones, intereses sobre cesantías.

Para la parte no circulante del pasivo se encuentran los siguientes rubros:

- Obligaciones financieras de largo plazo

Con un aumento del 17,39% que se debe a 3 obligaciones nuevas adquiridas con Bancolombia y Banco de Occidente y con una participación del total del pasivo correspondiente al 31,15% refleja los valores por pagar durante un periodo superior a los 12 meses y hasta los 36 meses así:

- Obligaciones financieras: 2019 (4.104.959) y 2018 (1.088.427)
- Arrendamientos financieros: 2019 (3.516.451) y 2018 (4.913.267)

I. Se debe indicar que al igual que en las obligaciones financieras de corto plazo, los valores reportados en el Estado de Situación Financiera y en las notas son diferentes y afectan a los usuarios de la información

- Cuentas por pagar no corrientes

Siendo el 32,93% del total del pasivo y con un incremento significativo del 67,48% dentro del discriminado que se realizó en la justificación de la cuenta para el corto plazo, se evidencia la causación realizada al final del año de las facturas recibidas por los proveedores de la compañía, mostrando que bajo los diferentes conceptos estas deudas se incrementaron al doble de un periodo a otro, pero que gracias a la financiación con estos proveedores y acreedores el impacto se evidencia en mayor medida al largo plazo.

- Pasivo por impuesto diferido

Esta cuenta refleja el cálculo del impuesto diferido, con un aumento del 41,55% y una participación en el total del pasivo del 5,35% refleja las diferencias temporarias y de otros eventos que se causan entre las diferencias de los cálculos financieros e impositivos.

- Acreedores vinculados

Con el 0,78% del total de los pasivos y una disminución del 34,35% se refleja el saldo de la obligación por pagar en el largo plazo a las compañías Aseo del Suroccidente y Pacaribe, sin embargo y como se evidencia en el peso total de la cuenta no es significativa para los EF.

### **Patrimonio:**

El patrimonio total de la compañía aumento gracias al resultado del periodo 2018 donde se evidencian utilidades por más de 8 mil millones de COP, más sin embargo se destaca que para el resultado obtenido en 2018 la compañía decide repartir dividendos aproximados a los 3 mil millones y cumplir con el requisito de aumento de la reserva legal.

#### **2.2.4. Estado de Resultados 2019 – 2018**

**Tabla 4.** Estado de Resultados 2019 - 2018

ESTADO DE RESULTAD (EN MILES DE PESOS Colombianos)			Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
	2019	2018	Var.abosluta	Var. Relativa	2019	2018
Ingresos Operacionales	42.018.306	39.034.389	2.983.917	7,64%	100,00%	100,00%
Costo de Ventas	-31.527.954	-28.782.164	- 2.745.790	9,54%	-75,03%	-73,74%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>10.490.352</b>	<b>10.252.225</b>	238.127	2,32%	24,97%	26,26%
Gastos operacionales						
Administración	- 6.220.777	- 4.972.702	- 1.248.075	25,10%	-14,80%	-12,74%
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>4.269.575</b>	<b>5.279.523</b>	- 1.009.948	-19,13%	10,16%	13,53%
Otros ingresos y gastos						
Ingresos No operacionales	7.360.407	2.544.266	4.816.141	189,29%	17,52%	6,52%
Gastos financieros	- 1.356.248	- 1.259.154	- 97.094	7,71%	-3,23%	-3,23%
Gastos operacionales	- 88.461	- 1.531.099	1.442.638	-94,22%	-0,21%	-3,92%
<b>Utilidad antes de impuestos sobre la renta</b>	<b>10.185.273</b>	<b>5.033.536</b>	5.151.737	102,35%	24,24%	12,90%
Gasto de renta corriente	- 1.789.991	- 2.038.551	248.560	-12,19%	-4,26%	-5,22%
Gasto de impuesto diferido	- 212.029	218.628	- 430.657	-196,98%	-0,50%	0,56%
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>8.183.253</b>	<b>3.213.613</b>	4.969.640	154,64%	19,48%	8,23%

Fuente: Estados financieros reportados en SUI

### **Ingresos**

Presentaron un incremento del 7,64% con respecto al año 2018 equivalente \$2.983.917 miles COP, de acuerdo con la información suministrada en notas a los estados financieros los ingresos operacionales están compuestos de la siguiente manera:

**Tabla 5.** Composición de los ingresos

Concepto	2019	2018	Var.abosluta	Var. Relativa	2019	2018
----------	------	------	--------------	---------------	------	------

Barrido y limpieza	16.884.238	16.569.495	314.743	1,90%	40,18%	42,45%
Recolección	9.689.135	9.342.279	346.856	3,71%	23,06%	23,93%
Corte de césped y poda de árboles	5.821.601	3.788.096	2.033.505	53,68%	13,85%	9,70%
Transporte	4.152.486	4.003.834	148.652	3,71%	9,88%	10,26%
Comercialización Servicios especiales	3.010.336	2.836.222	174.114	6,14%	7,16%	7,27%
Servicios especiales	1.743.242	1.931.765	- 188.523	-9,76%	4,15%	4,95%
Aprovechamiento	699.617	562.582	137.035	24,36%	1,67%	1,44%
Limpieza y lavado de áreas publicas	17.651	116	17.535	15116,38%	0,04%	0,00%
<b>Total</b>	<b>42.018.306</b>	<b>39.034.389</b>	<b>2.983.917</b>	<b>7,64%</b>		

Fuente: Notas a los estados financieros

La actividad que más aporta a los ingresos operacionales es la de barrido y limpieza, sin embargo, para el año 2019 disminuyó levemente su participación dentro del total de los ingresos, pasando del 42,45% al 40,18%.

La actividad de recolección también representa gran parte de los ingresos, sin embargo, también presentó una disminución de la misma con respecto a 2018, pasando de 23,93% a 23,06%.

La actividad de corte de césped y poda de árboles, presentó un gran incremento con respecto a 2018, el cual fue de 53,86% equivalente a \$2.035.505 miles COP.

La actividad de limpieza y lavado de áreas públicas, aunque es la de menor representación también conto con un gran incremento con respeto a 2019.

En cuanto a la actividad de aprovechamiento, el prestador indica en las notas a los estados financieros que corresponde a un nuevo componente de servicios de comercialización de aprovechamiento, la cual parte con la Resolución CRA 720.

### **Costo de ventas**

Con respecto al año 2018 los costos presentaron un incremento del 9,54%, equivalente a \$2.745.790 miles COP, con respecto a los ingresos los costos equivalen al 75,03% de los ingresos, dicha participación incremento con respecto a 2018. La alta proporción de costos deja únicamente un 24,97% de margen bruto en el periodo 2019.

Cabe resaltar que el incremento de los costos es mayor que el incremento de los ingresos.

De acuerdo con la información revelada en las notas a los estados financieros a continuación se discrimina la composición de los costos de ventas:

**Tabla 6.** Composición de los costos de venta

Concepto	2019	2018	Var. absoluta	Var. Relativa	2019	2018
Costo de personal	9.981.950	12.028.719	- 2.046.769	-17,02%	31,66%	41,79%
Órdenes y contratos por otros servicios	9.940.673	4.890.341	5.050.332	103,27%	31,53%	16,99%
materiales y repuestos	7.403.671	8.086.940	- 683.269	-8,45%	23,48%	28,10%
Depreciación	1.424.050	1.362.624	61.426	4,51%	4,52%	4,73%

Concepto	2019	2018	Var. absoluta	Var. Relativa	2019	2018
Mantenimiento y reparaciones	959.248	1.199.908	- 240.660	-20,06%	3,04%	4,17%
Arrendamiento	551.190	65.948	485.242	735,79%	1,75%	0,23%
Impuestos, contribuciones y tasas	525.267	475.690	49.577	10,42%	1,67%	1,65%
Seguros	294.226	297.761	- 3.535	-1,19%	0,93%	1,03%
Generales	244.766	196.806	47.960	24,37%	0,78%	0,68%
Servicios Públicos	167.333	134.803	32.530	24,13%	0,53%	0,47%
Licencias, contribución	23.128	21.353	1.775	8,31%	0,07%	0,07%
Publicidad y propaganda	8.775	13.771	- 4.996	-36,28%	0,03%	0,05%
Honorarios	3.667	7.500	- 3.833	-51,11%	0,01%	0,03%
<b>TOTAL</b>	<b>31.527.944</b>	<b>28.782.164</b>	<b>2.745.780</b>	<b>9,54%</b>		

Fuente: Notas a los estados financieros

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que los costos de personal son los más representativos del total de los costos, 31,66%, seguido por los costos clasificados como órdenes y contratos por otros servicios, 31,53%.

Los costos de personal presentaron una disminución con respecto al año 2018 del 17,02%. Por el contrario, los costos por órdenes y contratos por otros servicios presentaron un incremento significativo de 103,27%, equivalente a \$5.050.332 miles COP. Dentro de la información revelada en las notas a los estados financieros no se cuenta con más detalles acerca de los costos por órdenes y contratos.

### **Gastos de administración**

Con respecto a la vigencia 2018 se presentó un incremento del 25,10% equivalente a \$1.248.075 miles COP, con respecto a los ingresos operacionales, los gastos de administración equivalen el 14,80%, esta participación incrementó con respecto a 2018. Dicho incremento genera una disminución en la utilidad operacional del periodo del 19,13%.

De acuerdo con la información expuesta en las notas a los estados financieros, se evidencia que los gastos administrativos más representativos corresponden a los gastos por personal, y los impuestos, contribuciones y tasas, los cuales se informa están compuestos por el gravamen al movimiento financiero, impuesto de industria y comercio y las contribuciones especiales de la CRA y SSPD.

### **Otros Ingresos y gastos**

Los ingresos no operaciones presentaron un incremento significativo con respecto a 2018 del 189,29% equivalente a \$4.816.141, al validar en las notas a los estados financieros se evidencia que estos ingresos están compuestos de la siguiente manera:

**Tabla 7.** Composición de los otros ingresos

Concepto	2019	2018	Var.abosluta	Var. Relativa	2019	2018
Método de Participación	6.786.061	1.793.769	4.992.292	278,31%	92,20%	70,50%
Financieros	515.025	450.451	64.574	14,34%	7,00%	17,70%
Otros Ingresos diversos	56.697	85.015	- 28.318	-33,31%	0,77%	3,34%
Recuperaciones	2.624	215.031	- 212.407	-98,78%	0,04%	8,45%
<b>Total</b>	<b>7.360.407</b>	<b>2.544.266</b>	<b>4.816.141</b>	<b>189,29%</b>		

Fuente: Notas a los estados financieros

De acuerdo con la información revelada en notas los ingresos no operacionales están compuestos en su mayoría por los rendimientos obtenidos en las inversiones en compañías vinculadas, los cuales para 2019 fueron significativos.

El efecto de los otros ingresos operacionales en particular, las inversiones por participación en compañías vinculadas permitieron el incremento de la utilidad antes de impuestos pasando de \$5.033.536 miles COP a \$10.185.273 miles COP.

Con respecto a 2018, las utilidades del ejercicio incrementaron 154,64%, equivalente a \$4.969.640 miles COP, con respecto a los ingresos las utilidades del ejercicio equivalen el 19,48%, significativamente representativo con respecto a 2018. El incremento de la utilidad del ejercicio esta principalmente dada por el rendimiento de las inversiones en participación de compañías vinculadas.

## 2.2.5. Estado de Flujos de efectivo 2019 – 2018

**Tabla 8.** Estado de Flujos de efectivo 2019-2018

<b>Estados de Flujo de Efectivos</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>Variación absoluta</b>
<b>(Miles de Pesos Colombianos)</b>			
<b>Actividades Operacionales</b>			
Resultado del ejercicio	8.183.253	3.213.613	4.969.640
<b>Ajustes a la pérdida neta del año y el efectivo neto usado en las actividades de operación</b>			
Amortización de diferidos e intangibles	17.590	-	17.590
Recuperaciones	- 515.025	-	515.025
Depreciaciones	- 1.487.747	1.428.152	2.915.899
provisión Impuesto de renta	1.789.991	-	1.789.991
Impuesto diferido	212.029	218.628	6.599
Método de participación	- 6.786.062	1.966.952	8.753.014
Otras partidas diferentes al efectivo	16.339	8.331	8.008
Deterioro de cartera	659.656		659.656
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>			
Deudores	- 1.592.809	- 2.016.386	423.577
Vinculados económicos por cobrar	- 7.746.619	518.497	8.265.116
Inventarios	82.209	81.617	592
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	4.755.401	1.701.010	3.054.391
Acreedores vinculados económicos	58.316	293.000	234.684
Impuestos gravámenes y tasas	912.808	1.310.149	397.341
Obligaciones laborales	51.954	73.430	21.476
<b>Efectivo neto (usado en) por actividades operacionales</b>	<b>- 3.258.060</b>	<b>8.796.993</b>	<b>- 12.055.053</b>
<b>Actividades de inversión</b>			
Adquisición de equipo	- 42.696	- 2.093.559	2.050.863
Otros para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-	- 6.392.137	6.392.137
<b>Efectivo neto usado por actividades de inversión</b>	<b>- 42.696</b>	<b>- 8.485.696</b>	<b>8.443.000</b>
<b>Actividades financieras</b>			
Aumento de las obligaciones financieras	1.720.114	- 151.836	1.871.950
Distribución de dividendos	1.616.988	-	1.616.988

Estados de Flujo de Efectivos (Miles de Pesos Colombianos)	2019	2018	Variación absoluta
Aumento otros pasivos	- 384.384	- -	384.384
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiación</b>	<b>2.952.718</b>	- 151.836	3.104.554
Disminución neta en el efectivo y equivalente de efectivo	- 618.038	159.461	- 777.499
Efectivo y equivalente de efectivo neto al inicio de año	1.470.116	1.310.655	159.461
<b>Efectivo y equivalente de efectivo neto al final de año</b>	<b>852.078</b>	<b>1.470.116</b>	- <b>618.038</b>

Fuente: Estados financieros reportados en SUI

El Flujo de Efectivo provenientes de las actividades de operación de la compañía termina siendo negativo en comparación y con una variación elevada si se compara con el periodo anterior, básicamente por los prestamos realizados a las compañías vinculadas, financiando así las inversiones de estas esperando recibir mayores ingresos no operacionales por su participación en estas, así mismo se evidencia que para lograr estos créditos la compañía aumento sus obligaciones con proveedores, adquiriendo mayores plazos, dejando de invertir en propiedad, planta y equipo evidenciado en su flujo de caja de inversión que fue casi nulo y en la adquisición de obligaciones financieras con bancos, con lo cual termina dejando un resultado negativo de más de 600 millones de pesos, con lo cual se presume que la compañía para el periodo 2019 sacrificó su flujo de caja con la intención de financiar sus vinculadas esperando percibir mayores rendimientos.

## 2.2.6. Indicadores Financieros 2019

### Indicadores de rentabilidad

Tabla 9. Indicadores de rentabilidad

DE RENTABILIDAD	FÓRMULA	2019
Margen de Ganancia Bruta	Utilidad bruta	10.490.352
	Ingresos actividades ordinarias	42.018.306
		25,0%
Margen Neto de Utilidad	Resultado del período	8.183.253
	Ingresos actividades ordinarias	42.018.306
		0,19
Rendimiento del Activo	Resultado del período	8.183.253
	Activo Total	44.565.655
		0,18
Rendimiento del Patrimonio	Resultado del período	8.183.253
	Patrimonio	20.101.108
		0,41

Fuente: Elaboración propia

- **Margen de Ganancia Bruta**

La compañía ocupa el 75% de sus ingresos en los costos asociados a las prestaciones de los servicios, con lo cual deja un margen neto del 25% para el cumplimiento de sus gastos operacionales, lo cual es un aspecto positivo si se tiene en cuenta que mantiene su indicador igual al del año anterior.

- **Margen Neto de Utilidad**

Una vez se han descontado los gastos administrativos y otros ingresos y gastos, se muestra que la compañía en 2019 tuvo la capacidad de poder generar una utilidad que equivale al 19% de los ingresos totales percibidos, en otras palabras, el 81% de estos ingresos se utilizan en el sostenimiento de la compañía con lo cual y si se compara con otras compañías del sector se evidencia una gestión positiva y más si es comparada con el periodo anterior que apenas fue del 8% el margen neto de ganancia.

- **Rendimiento sobre activos**

Por otra parte, la compañía muestra un ROA positivo que evidencia un rendimiento del 18% sobre los activos, consecuencia de los aumentos en las cuentas por cobrar y en la financiación dada a los vinculados económicos, ya que los ingresos de las compañías sobre las cuales la empresa tiene sus inversiones fueron las que impulsaron las ganancias en comparación con otros periodos, con lo cual se podría entender que PromoCali ha sacrificado un poco su efectivo con el objetivo de impulsar los rendimientos esperados de las compañías asociadas.

- **Rendimiento sobre el patrimonio**

Así mismo la rentabilidad que la compañía le trae a sus accionistas es muy positiva en el sentido que presentan un rendimiento del 41% sobre la inversión, una rentabilidad que está por encima de otras compañías del sector y que termina siendo el doble de del periodo anterior, que eleva las expectativas de sus propietarios de cara a una futura entrega de dividendos, sin embargo es importante tomar en cuenta que el pago de estos no solo debe basarse en la utilidad de la compañía sino en su flujo de caja.

### **Indicadores de Liquidez**

**Tabla 10.** Indicadores de liquidez

DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	2019
Índice Corriente	Activo Corriente	10.139.857
	Pasivo Corriente	7.287.856
		1,39
Prueba Acida	Caja + Cuentas por cobrar + inversiones	7.224.095
	Pasivo Corriente	7.287.856
		0,99
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	10.139.857 - 7.287.856
		2.852.001
Solidez	Activo total	24.464.547
	Pasivo Total	44.565.655
		0,55

Fuente: SSPD

- **Índice corriente**

La razón corriente de la compañía viene mostrando una tendencia a la baja si tomamos en cuenta el resultado de 2018, cuando el activo corriente era 1,49 veces el pasivo de corto plazo, para 2019 este disminuye producto de los aumentos de las obligaciones financieras y de las financiaciones con proveedores y acreedores que se aumentaron, con lo cual se espera que en los próximos años el pasivo circulante siga aumentando y la compañía deba buscar la forma de obtener activos líquidos que le permitan cumplir con sus obligaciones.

- **Prueba Ácida**

La prueba ácida da una presunta señal de los problemas de corto plazo con el efectivo que la compañía podría tener, ya que aquí se elimina el efecto de los inventarios e impuestos, dejando los activos más líquidos como el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, mostrando que estos no alcanzan a cubrir ni siquiera uno a uno las deudas de corto plazo.

- **Capital de trabajo**

Sí bien el capital de trabajo de la compañía se muestra positivo, es de recalcar que este se muestra como efecto de los saldos de las cuentas de inventarios e impuestos, que no suman al efectivo necesario para que la compañía opere sin financiación con sus proveedores.

- **Solidez**

Por último, se observa que la compañía financia sus activos en partes iguales entre su propio patrimonio y obligaciones con terceros.

### **Indicadores de actividad**

**Tabla 11.** Indicadores de actividad

<b>DE ACTIVIDAD</b>	<b>FÓRMULA</b>		<b>2019</b>
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	$\frac{5.831.227}{42.018.306}$	50,65
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	$\frac{2.662.946}{31.527.954}$	30,83

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, la compañía muestra unos indicadores de actividad negativos, ya que presentan entradas de dinero cada 50 días, mientras que están sacando efectivo en promedio cada mes, con lo cual hay días que la compañía depende de financiaciones para mantener su capital de trabajo, esto es consecuente con los indicadores de liquidez o con el resultado de su flujo de caja que evidencia una financiación con bancos para poder financiar sus compañías vinculadas.

### 3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa los días 17 y 18 de febrero de 2020.

#### 3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

La empresa cuenta con un CCU vigente para la Ciudad de Cali el cual se encuentra publicado en la página web del prestador; durante la visita se evidenció que este se encuentra publicado en la cartelera de oficina de atención al usuario CAU.

El prestador manifestó que el CCU no cuenta con concepto de legalidad por parte de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico - CRA- teniendo en cuenta que la empresa acogió en su totalidad el anexo de la Resolución CRA 788 de 2016.

Una vez revisado el CCU entregado por el prestador en la visita y publicado en la página web, se pudo evidenciar que en el mismo se incluyeron complementos, los cuales de acuerdo con lo indicado por el prestador mediante radicado 20205292225392 del 22/10/2020 no implican modificaciones sustanciales que pueda considerarse restrictiva de la competencia.

Imagen 11. CCU Publicado

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	21/03/2018	29/05/2019	NO		
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	001	21/03/2018	29/05/2019	NO		

Fuente: SUI

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página web del prestador, evidenciando que cumple lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 12. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Página web PROMOCALI S.A. E.S.P.

### 3.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con una página web a la cual se puede ingresar siguiendo el link: <http://www.promocali.com/>.

Es importante mencionar que, si bien el prestador tiene NIT y razón social independiente a la empresa Promovalle S.A. E.S.P., la información de Promovalle SA ESP está cargada en la página de la empresa Promocali S.A. E.S.P. Al respecto el prestador informó que tiene contratados dos dominios, el de Promocali y el de Promovalle, los cuales están direccionados a la misma Ip, de esta forma si un usuario digita la ruta <https://www.promocali.com> o <https://www.promovalle.com> accede a la misma página.

Se verificó el sitio web del prestador y se constató que está publicada una copia del Contrato de Condiciones Uniformes, el cual concuerda con el documento entregado durante la visita.

Además, en la página web es posible encontrar las rutas y horarios de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

**Tabla 12.** Requisitos página web

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Cumple
Tarifas	Cumple
Contrato de Condiciones Uniformes	Cumple
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cumple
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cumple
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cumple
Programa para la prestación del servicio de aseo	Cumple

Fuente: SSPD

A continuación, se relaciona la imagen del sitio web de la empresa:

**Imagen 13.** Página web del prestador



Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P

Conforme lo anterior presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.

### 3.3. Suscriptores

En el marco de la visita, el prestador entregó la información relacionada con el número de suscriptores para las vigencias 2018 y 2019, los cuales se discriminan así:

**Imagen 14.** Suscriptores 2018 y 2019

CLASE DE USO	dic-18	dic-19
ESTRATO 1	3.681	4.217
ESTRATO 2	52.192	53.766
ESTRATO 3	88.396	88.936
ESTRATO 4	14.510	14.867
ESTRATO 5	12.437	12.833
ESTRATO 6	5.520	5.715
PP INDUST.	82	81
PP COMERC.	17.964	18.585
PP OFICIAL.	136	135
GP INDUST.	173	176
GP COMERC.	1.986	2.046
GP OFICIAL.	105	105
<b>TOTAL ESTRATOS</b>	<b>176.736</b>	<b>180.334</b>
<b>TOTAL PP</b>	<b>18.182</b>	<b>18.801</b>
<b>TOTAL GP</b>	<b>2.264</b>	<b>2.327</b>
<b>TOTAL</b>	<b>197.182</b>	<b>201.462</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Ahora bien, una vez verificado en el SUI, el formato de Suscriptores y Tarifa Aplicada se evidencia que el total de suscriptores entregado en visita coincide con el reportado en el SUI para los años 2018 y 2019.

Para el año 2020 con corte al mes de agosto, el prestador reportó en SUI, un total de 202.643 suscriptores

### 3.4. Aspectos Tarifarios

Durante la visita el prestador informó que la entidad tarifaria local es la empresa EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN con quien se suscribió un contrato de operación en el año 2010. Así las cosas, el reporte de información en SUI se pudo constatar que tanto el estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación han sido certificados en SUI con la oportunidad requerida.

Los resultados de dicho estudio fueron aprobados mediante Resolución No. 100.0.27.041 del 26 de abril de 2016; de este modo las tarifas aprobadas fueron las siguientes:

Imagen 15. Tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas

TARIFAS CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD					
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCION	USUARIOS SIN AFORO	USUARIOS AFORADOS (\$/m <sup>3</sup> )	NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	PREDIOS DESOCUPADOS
<b>USUARIOS RESIDENCIALES</b>					
Estrato 1	-48,00%	\$ 8.212	\$ 19.256	\$ 7.913	\$ 4.830
Estrato 2	-30,00%	\$ 11.458	\$ 25.921	\$ 11.024	\$ 6.502
Estrato 3	-5,00%	\$ 15.862	\$ 35.179	\$ 15.249	\$ 8.824
Estrato 4	0,00%	\$ 17.520	\$ 37.030	\$ 16.810	\$ 9.289
Estrato 5	50,00%	\$ 28.997	\$ 55.545	\$ 27.719	\$ 13.933
Estrato 6	60,00%	\$ 34.618	\$ 59.248	\$ 32.966	\$ 14.862
Pequeño Productor Comercial	50,00%	\$ 44.061	\$ 55.545	\$ 41.603	\$ 13.933
Pequeño Productor Industrial	30,00%	\$ 38.186	\$ 48.139	\$ 36.056	\$ 12.076
Pequeño Productor SAL / Oficial	0,00%	\$ 29.374	\$ 37.030	\$ 27.735	\$ 9.289
Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> Comercial	50,00%	No aplica	\$ 65.948	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> Industrial	30,00%	No aplica	\$ 57.155	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> SAL / Oficial	0,00%	No aplica	\$ 43.965	No aplica	No aplica

Fuente: SUI, 2020

En línea con lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <http://www.promocali.com/>, se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al mes de enero del año 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen 16. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP

Fuente: <http://www.promocali.com/>, 2020

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encontraba pendiente de certificar 102 formatos y formularios, lo cual dejó en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes son relacionado en la tabla a continuación:

Tabla 13. Formatos del tópico tarifario pendientes de certificar

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20174000237705 DE 2017	PERIODICIDAD	PERÍODOS DE VERIFICACIÓN: ENE2016-DIC2019		% DE CARGUE
		CERTIFICADO	PENDIENTE	
1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores	Mensual (1 vez)	1		100%
3. Programa para la prestación del servicio de aseo	Mensual (1 vez)	2		100%
4. Soporte del Estudio de Costos y Tarifas	Mensual (1 vez)	2		100%
5. Acto de aprobación de tarifas de aseo	Mensual (1 vez)	2		100%
6. Audiencia pública	Mensual (1 vez)	2		100%
7. Publicación de costos y tarifas	Semestral	9		100%
8. Centroide del área de prestación del servicio	Mensual (1 vez)	1		100%
9. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos	Mensual (1 vez)	15		100%
12. Registro de microrrutas	Mensual (1 vez)	2		100%
14. Residuos generados en el área de prestación del servicio	Mensual	52	2	96%
15. Facturación del servicio de aseo	Mensual	17	37	31%
16. Factura del servicio	Mensual	52	2	96%
17. Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Mensual (1 vez)	1		100%
18. Acuerdo de lavado de áreas públicas	Mensual (1 vez)	1		100%
19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables	Mensual	44	10	81%
20. Traslado de recursos de aprovechamiento	Mensual	52	3	95%
21. Encuesta de aplicación tarifaria	Mensual (1 vez)	1		100%
22. Suscriptores y tarifa aplicada	Mensual	37	16	70%
23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Mensual	44	10	81%
24. Costo de recolección y transporte	Mensual	44	10	81%
25. Estándares del servicio	Semestral	8	1	89%
26. Variables factor de productividad recolección y transporte, barrido y limpieza, clus y comercialización	Trimestral (2016-2017) / Semestral		11	0%
29. SIG. Áreas de prestación del servicio (residuos no aprovechables)	1 vez: Actualización permanente	1		100%
30. SIG. Ruta desde el área de prestación hasta la entrada al sitio de disposición final o a la estación de transferencia	1 vez: Actualización permanente	1		100%
55. Personal por categoría de empleo	Anual	4		100%
<b>Total</b>		<b>395</b>	<b>102</b>	<b>79%</b>

Fuente: SUI

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

### 3.4.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, según lo informado por Promocali, estos se realizan de manera mensual únicamente en compañía de las organizaciones de recicladores existentes en la ciudad, empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento y los 4 operadores de

recolección y transporte de residuos no aprovechables de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN; las otras empresas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables hacen los comités de conciliación de manera independiente.

### 3.4.2. Tarifas aplicadas

De acuerdo con la información suministrada, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de Santiago de Cali por la empresa PROMOCALI SA ESP, para las vigencias 2018 y 2019 son las siguientes:

**Tabla 14.** Tarifas aplicadas vigencias 2018 – 2019

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	PP Comercial	PP Industrial	PP Oficial
ene-18	\$ 9,813	\$ 13,634	\$ 18,832	\$ 20,690	\$ 33,895	\$ 40,037	\$ 49,754	\$ 43,120	\$ 33,169
feb-18	\$ 10,445	\$ 14,516	\$ 20,053	\$ 22,038	\$ 36,122	\$ 42,692	\$ 53,122	\$ 46,039	\$ 35,415
mar-18	\$ 10,597	\$ 14,721	\$ 20,332	\$ 22,332	\$ 36,568	\$ 43,173	\$ 53,590	\$ 46,445	\$ 35,727
abr-18	\$ 10,411	\$ 14,470	\$ 19,992	\$ 21,975	\$ 36,034	\$ 42,605	\$ 53,066	\$ 45,990	\$ 35,377
may-18	\$ 10,540	\$ 14,645	\$ 20,229	\$ 22,225	\$ 36,409	\$ 43,007	\$ 53,444	\$ 46,318	\$ 35,629
jun-18	\$ 10,554	\$ 14,664	\$ 20,256	\$ 22,255	\$ 36,459	\$ 43,067	\$ 53,523	\$ 46,386	\$ 35,682
jul-18	\$ 10,778	\$ 14,963	\$ 20,660	\$ 22,676	\$ 37,078	\$ 43,709	\$ 54,067	\$ 46,858	\$ 36,045
ago-18	\$ 10,503	\$ 14,587	\$ 20,145	\$ 22,120	\$ 36,201	\$ 42,714	\$ 52,949	\$ 45,889	\$ 35,299
sep-18	\$ 10,382	\$ 14,422	\$ 19,919	\$ 21,879	\$ 35,826	\$ 42,298	\$ 52,505	\$ 45,504	\$ 35,003
oct-18	\$ 10,300	\$ 14,311	\$ 19,767	\$ 21,715	\$ 35,570	\$ 42,010	\$ 52,189	\$ 45,231	\$ 34,793
nov-18	\$ 10,465	\$ 14,544	\$ 20,092	\$ 22,082	\$ 36,197	\$ 42,785	\$ 53,249	\$ 46,149	\$ 35,499
dic-18	\$ 10,645	\$ 14,785	\$ 20,419	\$ 22,423	\$ 36,703	\$ 43,316	\$ 53,721	\$ 46,558	\$ 35,814
ene-19	\$ 10,889	\$ 15,118	\$ 20,875	\$ 22,914	\$ 37,475	\$ 44,186	\$ 54,683	\$ 47,392	\$ 36,455
feb-19	\$ 10,592	\$ 14,720	\$ 20,336	\$ 22,349	\$ 36,636	\$ 43,303	\$ 53,893	\$ 46,708	\$ 35,929
mar-19	\$ 10,559	\$ 14,676	\$ 20,275	\$ 22,284	\$ 36,534	\$ 43,188	\$ 53,767	\$ 46,598	\$ 35,845
abr-19	\$ 11,283	\$ 15,650	\$ 21,596	\$ 23,674	\$ 38,616	\$ 45,406	\$ 55,836	\$ 48,391	\$ 37,224
may-19	\$ 11,525	\$ 15,978	\$ 22,045	\$ 24,153	\$ 39,357	\$ 46,228	\$ 56,703	\$ 49,143	\$ 37,802
jun-19	\$ 12,001	\$ 16,615	\$ 22,905	\$ 25,049	\$ 40,670	\$ 47,584	\$ 57,839	\$ 50,127	\$ 38,560
jul-19	\$ 11,163	\$ 15,473	\$ 21,345	\$ 23,379	\$ 38,073	\$ 44,691	\$ 54,738	\$ 47,439	\$ 36,492
ago-19	\$ 11,505	\$ 15,951	\$ 22,007	\$ 24,112	\$ 39,289	\$ 46,147	\$ 56,602	\$ 49,055	\$ 37,735
sep-19	\$ 11,505	\$ 15,947	\$ 21,999	\$ 24,095	\$ 39,236	\$ 46,053	\$ 56,396	\$ 48,877	\$ 37,597
oct-19	\$ 11,572	\$ 16,037	\$ 22,121	\$ 24,223	\$ 39,430	\$ 46,260	\$ 56,595	\$ 49,049	\$ 37,730
nov-19	\$ 11,699	\$ 16,208	\$ 22,353	\$ 24,468	\$ 39,798	\$ 46,655	\$ 56,968	\$ 49,373	\$ 37,979
dic-19	\$ 12,001	\$ 16,615	\$ 22,905	\$ 25,049	\$ 40,670	\$ 47,584	\$ 57,839	\$ 50,127	\$ 38,560

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación.

**Tabla 15.** Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR ENTREGADO EN VISITA	DIFERENCIA
---------	-------------	---------------------	---------------------------	------------

Ene-18	Estrato 1	\$ 9,813	\$ 44,964	\$ 35,152
	Estrato 2	\$ 13,634	\$ 44,964	\$ 31,331
Marz-18	Estrato 3	\$ 20,332	\$ 45,069	\$ 24,737
	Estrato 4	\$ 22,332	\$ 45,069	\$ 22,737

Fuente: Promocali, 2020

Aunado a lo anterior, las tarifas desde el mes de mayo del 2018 a junio de 2019 no fueron verificadas con la información reportada en SUI por cuanto a la fecha de elaboración del presente escrito el prestador no ha certificado el formato “*Tarifa Aplicada mes*” para los periodos objeto de esta evaluación, de esta manera el prestador deberá justificar a que debe dicha situación y reportar de manera perentoria los formatos pendientes en el SUI.

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI que refleje la realidad de la prestación del servicio.

### 3.5. Facturación y recaudo

Frente al tema de la facturación, el prestador señala que esta se realiza de manera conjunta con EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. y de manera directa a los suscriptores grandes generadores.

En el núcleo comercial de acuerdo con el cronograma de actividades establecidos por EMCALI, periódicamente hace la selección, corte, pre crítica y novedades de la facturación la cual es enviada a SICO (Unión Temporal de los 4 operadores de Emsirva), para que este realice los ajustes finales a la facturación del periodo y, de esta manera, ser remitida en un archivo plano al facturador conjunto.

De la facturación conjunta se tienen 23 ciclos de facturación y para la facturación directa dos.

A continuación, se relacionan los registros mensuales de facturación y recaudo, correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, de acuerdo con la información entregados por el prestador

**Tabla 16.** Facturación 2018 y 2019

PROMOCALI 2018 Y 2019			
FACTURACIÓN			
	CONJUNTA	DIRECTA	TOTAL
TOTAL – 2018	\$ 58.763.292.005.70	\$ 2.678.940.880.57	\$ 61.442.232.886.27
TOTAL – 2019	\$ 64.330.029.592.38	\$ 2.736.154.059.61	\$ 67.066.183.651.99

Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P - AEGR

**Tabla 17. Recaudo 2018**

<b>PROMOCALI 2018 RECAUDO</b>			
	<b>CONJUNTA</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL – 2018</b>	<b>\$ 56.263.823.894.05</b>	<b>\$ 2.783.431.493.71</b>	<b>\$ 59.047.255.387.76</b>
<b>TOTAL – 2019</b>	<b>\$ 61.581.783.210.45</b>	<b>\$ 2.745.065.299.44</b>	<b>\$ 64.326.848.509.89</b>

Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P. - AEGR

**Tabla 18. Índice de recaudo 2018 y 2019**

<b>INDICE DE RECAUDO 2018 Y 2019</b>			
	<b>CONJUNTA</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL – 2018</b>	95.75%	103.90%	96.10%
<b>TOTAL – 2019</b>	95.73%	100.33%	95.92%

Fuente: PROMOCALI S.A E.S.P.

A continuación, se relacionan los registros mensuales de facturación y recaudo, correspondientes a la vigencia 2019, de acuerdo con la información reportada por el prestador en SUI.

**Tabla 19. Facturación versus Recaudo 2019**

<b>ESTRATO</b>	<b>Valor Facturado</b>	<b>Valor Recaudado</b>	<b>% Recaudo</b>
<b>1</b>	\$ 47.008.305	\$ 18.191.021	38,6
<b>2</b>	\$ 754.499.954	\$ 523.113.893	69,3
<b>3</b>	\$ 1.759.218.564	\$ 1.237.862.953	70,3
<b>4</b>	\$ 307.737.531	\$ 245.171.866	79,6
<b>5</b>	\$ 419.997.128	\$ 351.351.221	83,6
<b>6</b>	\$ 217.059.789	\$ 187.600.582	86,4
<b>Comercial</b>	\$ 1.402.841.930	\$ 931.670.163	66,4
<b>Industrial</b>	\$ 57.279.839	\$ 41.944.002	73,2
<b>Oficial</b>	\$ 27.912.281	\$ 11.534.271	41,3
<b>Total</b>	<b>\$ 4.993.555.321</b>	<b>\$ 3.548.439.972</b>	<b>71,06</b>

Fuente: SUI

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Pendiente" el reporte de información de del año 2018 y los meses de junio, julio y agosto de 2020 del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP\_404376001", evidenciando un presunto incumplimiento en lo establecido en la resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.



### 3.6. Subsidios y contribuciones

Durante el desarrollo de la visita el prestador mencionó que el Acuerdo Municipal aplicado, corresponde al No. 0432 de 2017, no obstante, el mismo no fue entregado en la visita.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a consultar la información reportada por la entidad territorial, respecto al acuerdo de subsidios y contribuciones, encontrando que para las vigencias 2018 y 2019, se encontraban aprobados los siguientes porcentajes:

**Imagen 18.** Subsidios y contribuciones

ASEO	
ESTRATO	SUBSIDIO
ESTRATO 1	48%
ESTRATO 2	30%
ESTRATO 3	5%

ASEO	
ESTRATO	CONTRIBUCION
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: Acuerdo Municipal No. 0432 de 2017

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

#### **Balance de subsidios y contribuciones**

El prestador en el marco de la visita, entregó información sobre el balance de subsidios y contribuciones a través de unas certificaciones suscritas por la directora nacional de regulación, desagregado en los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados y el estrato:

**Imagen 19.** Porcentajes de subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION
Estrato 1	-48%	
Estrato 2	-30%	
Estrato 3	-5%	
Estrato 4	0	0
Estrato 5		50%
Estrato 6		60%
Comercial		50%
Industrial		30%

Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P.

Ahora bien, una vez verificada la información reportada por el prestador en el SUI, se puede evidenciar que los valores reportados como balance de subsidios y contribuciones de la vigencia 2018, son los siguientes:

**Imagen 20.** Balance de subsidios y contribuciones vigencia 2018

Factores de Subsidios y Contribuciones Res 15085 de 2009														
Año			2018											
Departamento			VALLE DEL CAUCA											
Municipio			CALI											
Empresa			PROMOCALI S.A. E.S.P.											
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EMPRESA	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL	FECHA DE CARGUE
VALLE DEL CAUCA	CALI	PROMOCALI S.A. E.S.P.	SI	10-07-2018	SI	20-12-2012	-0.48	-0.3	-0.05	0.5	0.6	0.3	0.5	15-01-2019

Fuente: SUI

### 3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

En cuanto a PQR y atención al usuario se informó por parte del prestador, que los canales para interponer las PQR y/o solicitudes son los siguientes:

- Página web
- Call center
- Correo electrónico (pqrnorte@promoambientalcali.com )
- De manera presencial en el Centro de atención al usuario – CAU en la calle 70 No. 7E Bis – 04 para la sede norte y en el Centro Comercial CAPRI de la sede del sur, en el horario de 8:00 am a 12:30 m y 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

El software utilizado para la recepción de las PQR es el Sistema de Gestión Comercial de la empresa, en el cual se tipifica los tipos de requerimientos para darle el respectivo trámite.

**Imagen 21.** Oficinas de atención PQR



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

En el Sistema Único de Información – SUI, se evidencia la siguiente información correspondiente a las Reclamaciones tramitadas por la empresa correspondiente a las vigencias 2018 y 2019:

**Tabla 21.** PQR vigencia 2018

TIPO	MOTIVO	No.
QUEJA	PRESTACIÓN	42
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	3936
	PRESTACIÓN	293
RECURSO DE REPOSICIÓN	FACTURACIÓN	5
RECURSO DE PETICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	FACTURACIÓN	86
<b>Total</b>		<b>4362</b>

Fuente: SUI

**Tabla 22.** PQR vigencia 2019

TIPO	MOTIVO	No.
QUEJA	PRESTACIÓN	40
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	5274
	PRESTACIÓN	380
RECURSO DE REPOSICIÓN	FACTURACIÓN	7
RECURSO DE PETICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	FACTURACIÓN	96
<b>Total</b>		<b>5797</b>

Fuente: SUI

A continuación, nos permitimos relacionar la información entregada por el prestador en el marco de la visita en relación con PQR recibidas en las vigencias 2018 y 2019:

**Tabla 23.** PQR vigencias 2018 y 2019

Tipo de PQR	2018	2019
	Total	Total
Predio desocupado	1.035	980

Tarifa	1.073	1.609
Estrato	30	19
Desvinculaciones	33	44
Aforo	37	49
Doble Facturación	162	173
Recolección	90	76
Barrido	39	31
Servicios especiales	6	60
Corte de Césped	0	0
Otras	54	65
<b>TOTAL</b>	<b>2.559</b>	<b>3.106</b>
<b>RECURSOS</b>	<b>46</b>	<b>63</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2.605</b>	<b>3.169</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica una presunta falta de calidad en la información reportada en el SUI, toda vez que esta no coincide con lo entregado por el prestador en la visita, por lo cual se estaría incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

A continuación, se presenta el formato de registro de PQR entregado por el prestador en visita:

**Tabla 24. Formato de recepción de PQR**

	<b>FORMATO REGISTRO PQR</b>		Fecha Emisión: 27/05/2011
			Fecha Actualización: 22/03/2014
			Versión: 3
			Código: GC-F-02
			Página: 1 de 1
			<b>PQR No.</b>
<b>INFORMACIÓN DEL USUARIO</b>			
CONTRATO:	ID USUARIO:	ZONA:	C.C. / NIT No.:
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			TELÉFONO:
DIRECCIÓN DE CITACIÓN:			CORREO ELECTRÓNICO:
<b>INFORMACIÓN DEL PQR</b>			
MODO DE PRESENTACIÓN:	FECHA RECEPCIÓN:		
NOMBRE DEL USUARIO:	TIPO DE TRÁMITE:		
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CAUSAL:		
BARRIO:	SUBCAUSAL:		
<b>OBSERVACIONES DEL PQR</b>			
FIRMA SERVICIO AL CLIENTE		FIRMA DEL SOLICITANTE	

Fuente: Visita SSPD, febrero 2018

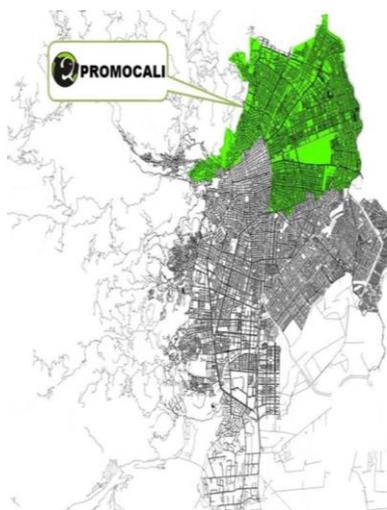
#### 4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa PROMOCALI S.A E.S.P, en el área de prestación de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 17 y 18 de febrero de 2020 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### 4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa PROMOCALI S.A E.S.P. para todas las actividades de los servicios públicos de aseo en el municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca son las comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8, correspondientes a la ZONA 1 como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 22.** Área de prestación: Zona 2



Fuente: Sitio web Promocali S.A. E.S.P

##### 4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 25.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
20 compactadores 20 yd <sup>3</sup> , 2 volquetas 11 m <sup>3</sup> , 3 ampirroll 15 yd <sup>3</sup> y 21 yd <sup>3</sup> y1 minicargador. 4 compactadores 20 yd <sup>3</sup> de suplencia.	100	148	6 y 7 veces/semana en zonas comerciales, 2, 3, 4 veces/semana en zonas residenciales

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

#### 4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de PROMOCALI S.A. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta en bolsas y canecas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 26.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Durante la visita se evidenció el esparcimiento de residuos en vía pública de las rutas verificadas; no obstante, con los elementos para dispersión de residuos los operadores de la actividad iban realizando la limpieza de los mismos.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	En la información entregada por el prestador, se evidenció que el mismo cuenta con 4 vehículos compactadores de 20 yd <sup>3</sup> de suplencia.
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	En el PGIRS se indica una frecuencia de recolección de residuos de 3 veces/semana, sector residencial o pequeños generadores, >3 veces/semana, grandes generadores, acordadas entre las partes, y lo ejecutado por el prestador es de 3 y 7 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores), presuntamente sobre frecuencia la prestación se encuentra en línea con lo establecido en el PGIRS.  No obstante, sobre el censo de puntos críticos en el PGIRS se indica que corresponde a la empresa Promoambiental Cali S.A E.S.P un total de 24 puntos y en el PPSA el prestador indica contar con 22 <sup>(2)</sup> . A su vez, en la información entregada por el prestador, es mayor el número de puntos críticos censados. Por lo que, sobre este indicador se

<sup>2</sup> El PPSA indica que el reporte es anual. No menciona a qué año hace referencia el censo presentado.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	evidencian presuntos incumplimientos por las inconsistencias evidenciadas entre el PGIRS y el PPSA del prestador.
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	En el área de prestación no se evidenciaron cajas estacionarias instaladas en espacio público a cargo del prestador.
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	No se evidenciaron dificultades de molestia a residentes por el desarrollo de la compactación en las rutas verificadas en campo.
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	En las microrrutras verificadas en campo, se verificó que el personal contaba con los elementos de protección de personal, identificación, uniformes reflectivos y se encontraban recogiendo residuos sólidos ordinarios.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita, no se evidenció el depósito de lixiviados en sitio de disposición final. Por lo cual, se requiere al prestador para remitir los soportes correspondientes.

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3, del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.2.2. Macrorrutras y microrrutras

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 11 macrorrutras y no relacionó el total de microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

##### 4.2.2.1. Macrorrutras, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador realizó entrega de la información la cual se analiza a continuación: Respecto a la relación de las macrorrutras de recolección y transporte, el prestador remite una relación de 10 macrorrutras. Al verificar la descripción de las mismas, se evidencia que se incluye la recolección de residuos hospitalarios, especiales y escombros, los cual llaman la atención, porque la recolección de este tipo de residuos no hace parte de la cadena valor de prestación del servicio público de aseo; tal como se indica a continuación:

**Imagen 23.** Relación de macrorrutas de recolección y transporte

Macrorruta (código)	Descripción	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
10	Recolección Residuos Tratados en Ruta Hospitalaria	X	X	X	X	X	X		14:00	22:00
11	Recolección Domiciliar	X		X		X			6:30	14:30
12	Recolección Domiciliar		X		X		X		6:30	14:30
13	Recolección Domiciliar	X		X		X			18:30	2:30
14	Recolección Domiciliar		X		X		X		18:30	2:30
15	Especiales Día	X	X	X	X	X	X	X	6:30	14:30
	Especiales Tarde	X	X	X	X	X	X	X	14:00	22:00
	Especiales Noche	X	X	X	X	X	X	X	22:00	6:00
16	Escombros, Desecho Vegetal y Vías (Espacio Público).	X	X	X	X	X	X	X	6:30	14:30
17	Recolección Bolsa de Barrido	X	X	X	X	X	X	X	18:30	2:30
18	Chiminangos	X		X		X			14:00	22:00
19	Unidades Residenciales Comuna 5		X		X		X		14:00	22:00

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 27.** Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Al revisar la relación de las macrorrutas de la página de la empresa, se evidencia que corresponde a un total de 6, información que coincide con lo indicado Contrato de Condiciones Uniformes -CCU publicado por el prestador. Sin embargo, como se presenta por comunas no se evidencian coincidencias en cuanto frecuencias y horarios con la información remitida por la empresa.</p> <p>Por lo indicado, se evidencia que la información publicada e indicada durante la visita no coincide esto es, el número de macrorrutas, la descripción de las rutas, el identificador de las macrorrutas, las frecuencias y horarios difieren. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y divulgación de frecuencias, rutas y horarios, respectivamente.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo,</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el conductor del vehículo con placas EQK 707 contaba con un plano de microrruta, el cual, si bien tenía la trayectoria e inicio y fin de las rutas, no correspondía con la ruta en ejecución, lo que deja en incertidumbre el cumplimiento de las rutas de conformidad con el CCU, denotando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>	

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Por otra parte, el prestador remitió los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de las mismas, a continuación, se indica la información entregada:

#### Imagen 24. Plano Macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Se verificó que el plano entregado, corresponde con la información publicada en el sitio web de la empresa, el cual corresponde al siguiente link: [http://www.promocali.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=523&Itemid=104](http://www.promocali.com/index.php?option=com_content&view=article&id=523&Itemid=104).

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y deberá remitir a esta Entidad la relación de las macrorrutas con las cuales actualmente desarrolla la actividad de recolección y transporte en la Zona 1 de Cali, indicando frecuencias y horarios establecidos y, de ser necesario, deberá llevar a cabo el ajuste de los documentos PPSA,

CCU y de las diferentes fuentes de información como la página web de la empresa.

#### 4.2.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador indicó que en la Zona 1 de la ciudad de Cali se cuenta con 114 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de las cuales, 13 presentan algunas particularidades; por ejemplo, que corresponden a residuos de construcción y demolición, residuos de origen vegetal, atención a unidades residenciales a usuarios comerciales y atención en espacio público.

Al respecto, se hace importante aclarar que las observaciones presentadas por la empresa respecto a 13 microrrutas, hacen parte del servicio público de aseo, a excepción de la ruta de residuos de construcción y demolición, los cuales, pueden ser manejados por el prestador de aseo, ellos son considerados residuos especiales y, por lo tanto, no hacen parte de la operatividad del servicio público de aseo, por lo que deben eliminarse del inventario de microrrutas aquellas que se relacionen con este tipo de residuos.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 28.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La información relacionada con microrrutas de recolección y transporte entregada durante la visita no coincide con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web. En específico lo relacionado a: total de microrrutas, descripción de las rutas, identificador de las macrorrutas, frecuencias y horarios. Lo cual, representa presuntos incumplimientos al artículo en revisión.</p> <p>Así mismo, no es claro como los usuarios tienen conocimiento de las rutas de recolección y su frecuencia, pues se evidenció que el prestador tiene publicada información diferente a la entregada y a la definida en el PPSA. Por tanto, presuntamente el prestador está incumpliendo con lo reglamentado en el artículo en revisión.</p> <p>Adicionalmente, las microrrutas No. 12-020 y aquellas que pertenecen a las macrorrutas No. 17 y 18, no se presentan en el plano publicado en la página web de PROMOCALI S.A. E.S.P., lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2 en revisión.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el conductor del vehículo con placas EQK 707 contaba con un plano de microrruta, el cual, si bien tenía la trayectoria e inicio y fin de las rutas, no correspondía con la ruta en ejecución, lo que deja en incertidumbre el cumplimiento de las rutas de conformidad con el CCU, denotando un presunto incumplimiento al artículo en revisión.</p>

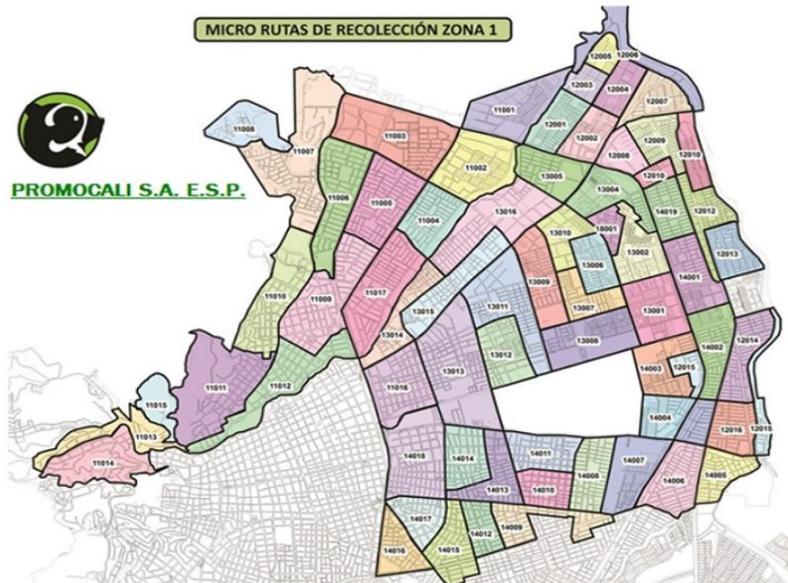
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></li> <li><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></li> <li><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></li> </ol>	Sin observaciones

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, la información entregada durante la visita por el prestador no coincide totalmente con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Esto es, específicamente en el número de microrrutas, la descripción de las zonas que conforman las rutas, la definición de barrios que no se incluyen dentro de la programación de las microrrutas y el establecimiento de un horario nocturno, que difiere en las diferentes fuentes de información. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.3.30., 2.3.2.2.3.33. y 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de microrrutas y lo relacionado a la divulgación de rutas, frecuencias y horarios, respectivamente.

Al verificar las microrrutas publicadas en la página web de la empresa, se logra verificar lo siguiente:

**Imagen 25.** Planos de microrrutas de recolección y transporte – página web



Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P, link:

[http://www.promocali.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=523&Itemid=104](http://www.promocali.com/index.php?option=com_content&view=article&id=523&Itemid=104)

Al revisar las microrrutas publicadas en la página web del prestador se evidencia que no hay coincidencia con la relación de microrrutas entregadas por el prestador.

Durante la visita en febrero de 2020, se lograron verificar tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

**Tabla 29.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
EQK 708	11-010	17 de febrero de 2020 11:47 AM	Comuna 2 Av. 5° Norte Calle 27 Santa Mónica	El conductor contaba con plano de microrruta, el cual tenían la trayectoria e inicio y fin de las rutas.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada durante la visita.
				En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:30 a.m. hasta la 02:30 p.m., lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador en la página web y en la información entregada posterior a la a visita.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
EQK 707	11-009	17 de febrero de 2020 12:38 AM	Comuna 2 Calle 23, 5° Norte Pasarela	<p>El conductor contaba con un plano de microrruta, el cual si bien tenían la trayectoria e inicio y fin de las rutas, no correspondía con la ruta en ejecución.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:30 a.m. hasta la 02:30 p.m., lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador en la página web y en la información entregada posterior a la a visita.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
WMV 643	11-012	17 de febrero de 2020 01:00 PM	Comuna 2 Calle 25, 4° Norte	<p>El conductor contaba con plano de microrruta, el cual tenían la trayectoria e inicio y fin de las rutas.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada posterior a visita.</p> <p>En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:30 a.m. hasta la 02:30 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador en la página web y en la información entregada posterior a la a visita.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal y seguridad industrial, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

**Tabla 30.** Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

**VERIFICACIÓN DE OPERARIOS**



**Microrruta:11-009  
Vehículo Placas EQK 708**

**Microrruta: 11-010  
Placas EQK 707**

**Microrruta:11-012  
Placas WMV 643**

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

A continuación, se ilustra el número de rutas (macrorrutas y microrrutas, según corresponda) registradas en el SUI, PPSA y CCU:

**Tabla 31. Microrrutas PROMOCALI S.A E.S.P. – SUI**

MICRORRUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA FINAL
10001	AVENIDA 5 OESTE 3 4- 50	06:30	AVENIDA 5 OESTE 3 4- 50	14:30
11001	AVENIDA 2N CON CALLE 72	06:30	CALLE 70 CON AVENIDA 3N	14:30
11002	CALLE 55 CON AVENIDA 2N	06:30	CALLE 70 CON AVENIDA 3N	14:30
11003	CALLE 64 CON AVENIDA 4N	06:30	CALLE 70 CON AVENIDA 3N	14:30
11004	AVENIDA 2BN CON CALLE 44N	06:30	AVENIDA 3N CON CALLE 56	14:30
11005	CALLE 44N CON AVENIDA 3N	06:30	CALLE 44 CON AVENIDA 3D	14:30
11006	AVENIDA 6N CON CALLE 37	06:30	AVENIDA 4N CON 52	14:30
11007	AVENIDA 6N CON CALLE 67N	06:30	CALLE 41N CON AVENIDA 6A	14:30
11008	AV 8 NORTE CON CALLE 58 NORTE	06:30	CALLE 49 NORTE CON AV6 NORTE	14:30
11009	CALLE 34 CON AVENIDA 3N	06:30	CALLE 34 CON AVENIDA 2BIS	14:30
11010	AVENIDA 6A CON 35	06:30	AVENIDA 7 CON 40N	14:30
11011	AVENIDA 6N CON CALLE 23D	06:30	AVENIDA 9AN CON CALLE 16N	14:30
11012	CALLE 25N CON AVENIDA 3N	06:30	AVENIDA AMERICAS CON CALLE 24A	14:30
11013	AVENIDA 2N CON CALLE 7	06:30	AVENIDA 1 OESTE CON CALLE 6	14:30
11014	AVENIDA 1N CON CALLE 3N	06:30	AVENIDA 1 OESTE CON CALLE 1	14:30
11015	CALLE 2 OESTE # 7- 89 SECTOR MINAS	06:30	CALLE 12 NORTE # 10- 30 BATACLÍAN	14:30
11016	CARRERA 8 CON CALLE 33	06:30	CALLE 34 CON CARRERA 1	14:30
11017	AVENIDA 2N CON CALLE 36AN	06:30	AVENIDA 2 CON CALLE 44	14:30
12001	CLL 70 #8-103	06:30	CR4A #72A-67	14:30
12002	CARRERA 3BN CON CALLE71 C	06:30	CALLE 70CARRERA 3N	14:30
12003	CALLE 72 CON CARRERA 9N	06:30	CALLE 73 CON CARRERA 9N	14:30
12004	CARRERA 4N CON CALLE 72	06:30	CALLE 84 CON CARRERA 3N	14:30
12005	CARRERA 9N CON CALLE 73	06:30	CALLE 84 CON CARRERA 4N	14:30
12006	CLL 84 # 3BN-93	06:30	CRA 9 # 73-03	14:30
12007	CLL 73 #1B-15	06:30	CRA 3 #70-12	14:30
12008	CARRERA 1A5 CON CALLE 70A	06:30	CARRERA 1 CON CALLE 70	14:30
12009	CARRERA 1A6 CON CALLE 73	06:30	CARRERA 1 CON CALLE 73	14:30
12010	CARRERA 1 CON CALLE 74	06:30	CARRERA 1A6 CON CALLE 74	14:30
12012	CARRERA 2C CON CALLE 73A	06:30	CARRERA 1D CON CALLE 73	14:30
12013	CLL 51 # 2A -31	06:30	CRA 1H #BIS 78-21	14:30

MICRORRUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA FINAL
12014	CRA 7NBIS # 72-20	06:30	CRA 7J # 73-109	14:30
12015	CLL 73 # 7MBIS-04	06:30	CRA 7U # 73-03	14:30
12016	CARRERA 7LBIS CAN CALLE 73	06:30	CARRERA 7PBIS CON CALLE 73	14:30
12017	AVENIDA 2BN CON CALLE 72	06:30	AUTOPIOSTA SUR CON CALLE 56	14:30
12020	CRA 50 #57-03	06:30	CRA 50 #57-03	14:30
13001	carrera 4C con Calle 69	18:30	carrera 6 con calle 66	02:30
13002	calle 62 con carrera 2	18:30	calle 62 con carrera 2	02:30
13004	calle 66 con carrera 1A14	18:30	calle 62 con carrera 1A1	02:30
13005	calle 70 con carrera 5N	18:30	calle 70 con carrera 5N	02:30
13006	carrera 1D con Calle 62	18:30	carrera 1D con Calle 62	02:30
13007	calle 70 con carrera 2	18:30	carrera 2 con calle 70	02:30
13008	calle 62 con carrera 4C	18:30	carrera 5 con calle 58	02:30
13009	carrera 1F con calle 58	18:30	carrera 1D con calle 56	02:30
13011	calle 47 con carrera 5	18:30	calle 52 con carrera 1D	02:30
13012	Calle 44 con Carrera 5	18:30	calle 47 con carrera 3	02:30
13013	carrera 8 con calle 38	18:30	calle 44 con carrera 1	02:30
13014	calle 44 con carrera 7N	18:30	calle 34 con carrera 5N	02:30
13015	carrera 1 con calle 44	18:30	carrera 5N con calle 44	02:30
13016	carrera 5N con Calle 52	18:30	calle 44 con carrera 7N	02:30
13017	calle 70 con carrera 1D	18:30	calle 70 con carrera 1A6	02:30
13018	calle 70 con carrera 2	18:30	calle 70 con carrera 2B	02:30
14002	calle 70 con carrera 7C0	18:30	calle 70 con carrera 7C0	02:30
14003	calle 68 con carrera 7L	18:30	calle 70 con carrera 7C	02:30
14004	calle 68 con carrera 7LBis	18:30	calle 69 con carrera 7P	02:30
14005	carrera 15 con calle 73	18:30	calle 73 con carrera 15	02:30
14006	calle 70 con carre 13	18:30	calle 70 con carrera 8	02:30
14007	Calle 70 con carrera 11A	18:30	Calle 70 con carrera 13	02:30
14008	calle 59 con carrera 8	18:30	carrera 8 con calle 59	02:30
14009	calle 44 con carrera 15	18:30	carrera 23 con calle 61	02:30
14010	calle 46 con carrera 12	18:30	calle 44 con carrera 12	02:30
14011	carrera 12 con calle 53	18:30	carrera 11A con calle 44	02:30
14012	carrera 19 con calle 39	18:30	calle 39 con carrera 17C	02:30
14013	calle 44 con carrera 12	18:30	carrera 15 con calle 33A	02:30
14014	carrera 8 con calle 39	18:30	carrera 12 con calle 39	02:30
14015	carrera 23 con calle 33D	18:30	carrera 15 con calle 33A	02:30
14016	calle 33A con Carrera 17	18:30	carrera 23 con calle 26	02:30
14017	Calle 33A con Transversal 29	18:30	Transversal 29 con calle 33A	02:30
14018	Carrera 8 con Calle 33A	18:30	carrera 12 con calle 33A	02:30
14019	calle 72 con 7U	18:30	Calle 70 con carrera 7C	02:30
15001	AV 6N No. 46N-49	06:30	CRA 1D #62-04	14:30
15002	CRA 3 No 38A-23	06:30	CLL 39 No 1B-85	14:30
15003	CRA 5N # 39N-74	06:30	CLL 66N No. 1N-16	14:30
15004	CLL 34 No 39-00	06:30	CRA 11B No 32A-05	14:30
15005	AV 4N No 7N-46	06:30	AV 6N No 15N-65	14:30
15006	Cille 70 No 7m Bis 2 Sup Caiçaveral	14:00	Alimentos la cali-la dolores	22:00
15007	CALLE 47 CON CRA 3	22:00	CRA 5NTE CON CALLE 70NTE	06:00
16001	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	06:30	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	14:30
16070	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	06:30	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	14:30
16090	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	06:30	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	14:30
17001	Carrera 7C con calle 70	18:30	Carrera 8iç con calle 70	02:30
17002	CALLE 70 # 7 E BIS- 04	18:30	Calle 70nte con carrera 4nte	02:30
17003	Av.2Bnte con calle 35nte	18:30	Av.6nte con calle 12nte	02:30
17004	CALLE 52NTE CON AV.3NTE	18:30	CARRERA 4NTE CON CALLE 70NTE	02:30
17005	Av.2nte con calle 52nte	18:30	Calle 44nte con av.2	02:30

MICRORRUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA FINAL
17006	CALLE 73A CON CRA 1A11	18:30	AV.4 OESTE CON CALLE 1 OESTE	02:30
17007	Calle 25 con carrera 23	18:30	Carrera 8i con calle 70	02:30
17008	Carrera 8 con calle 70	18:30	Calle 73 con carrera 5i	02:30
17009	Calle 73A con carrera 3i	22:00	Calle 70 con carrera 1A6	06:00
17010	Carrera 5i con calle 47	22:00	Carrera 5i con calle 56	06:00
17011	Calle 70 con carrera 1A6	22:00	Calle 70 con carrera 5i.	06:00
17012	Calle 44 con carrera 2i.	18:30	Calle 44 con carrera 5i.	02:30
17013	Calle 70 con carrera 1D	20:00	Carrera 5nte con calle 70nte	04:00
18001	Cra 1D calle 62	14:00	Cra 1A-6 Clle 66	22:00
19001	Clle 66 No 1A-6 Plazas verdes	14:00	Calle 69 No 1A5-156.	22:00

Fuente: SUI – “Registro de Microrrutas”, consulta 08 de abril de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” fue realizado por el prestador el día 09 de agosto de 2019. Al respecto, la empresa reportó contar con 94 microrrutas para la recolección y transporte de residuos no aprovechables y 7 microrrutas de recolección provenientes de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Información que no coincide con lo entregado durante la visita, y lo publicado en la página web de la empresa.

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia que el registro de microrrutas realizado por el prestador en SUI no coincide en su totalidad de aquellas microrrutas informadas durante la visita. Por tanto, dichas diferencias de información (identificador microrrutas, horarios y localización) representan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI refleje la realidad de la prestación de la actividad. Por lo tanto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada Resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que puedan emprender esta Entidad.

**Imagen 26. Macrorrutas PROMOCALI S.A E.S.P. – PPSA**

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
11	comunas 2 y 4	X		X		X			06:30	14:30
12	Comunas 6 y 7		X		X		X		06:30	14:30
13	Comunas 4, 5, 6, y 8	X		X		X			18:30	02:30
14	Comunas 6, 7 y 8		X		X		X		18:30	02:30
15	Comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8	X	X	X	X	X	X	X	06:30	14:30
16	Comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8	X	X	X	X	X	X	X	06:30	14:30
17	Comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8	X	X	X	X	X	X	X	18:30	02:30
18	Comunas 5	X		X		X			14:00	22:00
19	Comunas 5		X		X		X		14:00	22:00

Fuente: PPSA PROMOCALI S.A. E.S.P.

al verificar el PPSA versión 2019, se identifica un total de 9 macrorrutas, las cuales varían en cuanto el identificador de las macrorrutas remitidas a esta Superintendencia y no se logra identificar a qué tipo de recolección pertenece.

**Imagen 27. Macrorrutas PROMOCALI S.A E.S.P. – CCU**

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
11	comunas 2 y 4	X		X		X			06:30	14:30
12	Comunas 6 y 7		X		X		X		06:30	14:30
13	Comunas 4, 5, 6, 7 y 8	X		X		X			18:30	02:30
14	Comunas 6, 7 y 8		X		X		X		18:30	02:30
18	Comunas 5 - Chiminangos	X		X		X			14:00	22:00
19	Comunas 5 – Unidades Residenciales		X		X		X		14:00	22:00

Fuente: CCU, página web, consulta 16 de septiembre de 2020 PROMOCALI S.A E.S.P.

Por su parte, en el CCU publicado por el prestador, se identifica un total de 6 macrorrutas, desconsiderando aquellas definidas en el PPSA de frecuencia diaria y correspondientes a las Macrorrutas No. 15, 16 y 17.

Por lo presentado anteriormente, se evidencia que la información remitida por el prestador e indicada durante la visita no coincide con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Esto es, el número de macrorrutas, la descripción de las rutas, el identificador de las macrorrutas, las frecuencias y horarios difieren. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y divulgación de frecuencias, rutas y horarios, respectivamente.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y deberá remitir a esta Entidad la relación de las macrorrutas con las cuales actualmente desarrolla la actividad de recolección y transporte en la Zona 1 de Cali, indicando frecuencias y horarios establecidos y, de ser necesario, deberá llevar a cabo el ajuste de los documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información como la página web de la empresa.

### 4.2.2.3. Parque automotor

Durante la visita en febrero de 2020, el prestador informó que cuenta con 24 vehículos compactadores, 2 volquetas y 5 ampirroll para prestar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables; así mismo, en dicha oportunidad no indicó sobre los vehículos de reserva o de respaldo en caso de alguna contingencia.

Sin embargo, al revisar la información entregada durante la visita, se evidencia que son en total 32 vehículos con los que se cuenta para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte, de los cuales, 20 son compactadores operativos, 4 son compactadores de reserva, 5 ampirroll (2 inoperativos), 2 volquetas y 1 minicargador.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador el 25 de octubre del 2019 en el SUI respecto al “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización”, se encuentran registrados 18 vehículos destinados a las actividades de transporte y recolección de residuos sólidos en el área de prestación de Cali, zona 1, a saber: 12 vehículos compactadores, 5 volquetas y 1 camioneta clasificados como otros. El contenido de este formato se puede observar la tabla a continuación:

**Tabla 32.** Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	MODEL O	CAPACIDA D (Yd3)	AÑO MODEL O	ESTADO	VERIFICACIÓ N
TZP175	Compactador	INTERNATIONAL	07/02/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP203	Compactador	INTERNATIONAL	14/02/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP218	Compactador	INTERNATIONAL	02/02/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP237	Compactador	INTERNATIONAL	19/02/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP414	Compactador	INTERNATIONAL	25/02/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP472	Compactador	INTERNATIONAL	17/03/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP503	Volqueta	INTERNATIONAL	06/04/15	21	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
TZP504	Volqueta	INTERNATIONAL	06/04/15	21	2016	EN OPERACION	COINCIDE
TZP505	Volqueta	INTERNATIONAL	06/04/15	21	2016	EN OPERACION	COINCIDE
VCM250	Compactador	KODIAK	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCM251	Compactador	KODIAK	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCM252	Compactador	CHEVROLET	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCM253	Compactador	KODIAK	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCM254	Compactador	CHEVROLET	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCM256	Compactador	KODIAK	30/05/07	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCQ610	Compactador	INTERNATIONAL	30/01/09	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCQ611	Compactador	INTERNATIONAL	30/01/09	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	MODEL O	CAPACIDA D (Yd3)	AÑO MODEL O	ESTADO	VERIFICACIÓ N
VCQ723	Compactado r	INTERNATIONA L	06/02/09	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCQ984	Volqueta	INTERNATIONA L	09/03/09	15	2016	EN OPERACION	COINCIDE
VCQ985	Volqueta	INTERNATIONA L	09/03/09	15	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT287	Volqueta	INTERNATIONA L	27/05/10	11	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT488	Volqueta	INTERNATIONA L	27/05/10	11	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT544	Compactado r	INTERNATIONA L	21/06/10	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT545	Compactado r	INTERNATIONA L	21/06/10	17	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT546	Compactado r	INTERNATIONA L	21/06/10	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT547	Compactado r	INTERNATIONA L	21/06/10	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT548	Compactado r	INTERNATIONA L	21/06/10	17	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
VCT746	Compactado r	INTERNATIONA L	18/08/10	25	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
WMV64 1	Compactado r	INTERNATIONA L	15/09/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
WMV64 2	Compactado r	INTERNATIONA L	15/09/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
WMV64 3	Compactado r	INTERNATIONA L	25/09/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
WMV64 7	Compactado r	INTERNATIONA L	15/09/15	25	2016	EN OPERACION	COINCIDE
DDB513	Volqueta	FORD	02/02/95	15	2016	EN OPERACION	NO COINCIDE
WMX92 5	Compactado r	KENWORTH	01/02/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
WMX92 6	Compactado r	KENWORTH	01/02/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
WMX92 7	Compactado r	KENWORTH	01/02/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
VCQ612	Compactado r	INTERNATIONA L	30/01/09	25	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONG582	Volqueta	CHEVROLET	05/10/89	21	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONI706	Volqueta	INTERNATIONA L	10/03/06	15	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONI842	Volqueta	INTERNATIONA L	28/12/06	15	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONK863	Volqueta	CHEVROLET	13/09/06	15	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
SNO637	Volqueta	FREIGHTLINER	11/01/08	21	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
THY781	Volqueta	VOLKSWAGEN	10/08/12	15	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONI841	Volqueta	INTERNATIONA L	29/12/06	15	2017	EN OPERACION	NO COINCIDE
EQK283	Compactado r	KENWORTH	20/11/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
EQK284	Compactado r	KENWORTH	20/11/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
EQK285	Compactado r	KENWORTH	20/11/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
EQK286	Compactado r	KENWORTH	20/11/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	MODEL O	CAPACIDA D (Yd3)	AÑO MODEL O	ESTADO	VERIFICACIÓ N
EQK287	Compactador	KENWORTH	20/11/17	20	2017	EN OPERACION	COINCIDE
EQK708	Compactador	KENWORTH	27/01/18	20	2018	EN OPERACION	COINCIDE
EQK707	Compactador	KENWORTH	27/01/18	20	2018	EN OPERACION	COINCIDE
EQK710	Compactador	KENWORTH	27/01/18	20	2018	EN OPERACION	COINCIDE
EQK711	Compactador	KENWORTH	27/01/18	20	2018	EN OPERACION	COINCIDE
GCA643	Volqueta	FORD	07/03/67	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
GUE363	Volqueta	DODGE	01/11/79	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
GUE455	Volqueta	DODGE	12/09/80	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
HUD560	Volqueta	DODGE	12/07/79	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
HUI748	Volqueta	CHEVROLET	18/07/88	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
LDB599	Volqueta	INTERNATIONAL	01/09/56	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
MBC770	Volqueta	STUDEBAKER	14/09/67	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
NEE774	Volqueta	CHEVROLET	04/05/83	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
NFB571	Volqueta	FORD	02/03/99	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
NFD172	Volqueta	FIAT	05/08/77	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
NSG267	Volqueta	INTERNATIONAL	01/01/14	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
OIG152	Volqueta	CHEVROLET	28/06/83	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
OLJ086	Volqueta	DODGE	17/11/87	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
VAC222	Volqueta	INTERNATIONAL	21/06/56	9	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
VAC265	Volqueta	FORD	13/10/64	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
VPJ068	Volqueta	CHEVROLET	04/10/73	8	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
WRJ446	Volqueta	GMC	15/09/75	15	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONK644	Volqueta	CHEVROLET	11/11/14	21	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONI707	Volqueta	INTERNATIONAL	09/03/16	17	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONK745	Volqueta	FREIGHTLINER	09/09/16	25	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE
ONK862	Volqueta	CHEVROLET	12/09/16	16	2018	EN OPERACION	NO COINCIDE

Fuente: SUI – “Registro Vehículos”, consulta 08 de abril de 2020

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el reporte del SUI no coincide con la información entregada por la empresa durante la visita. En SUI se registran 36 vehículos tipo compactador y 38 vehículos tipo volqueta para el área de prestación zona 1 en la ciudad de Cali. En la visita, se indicó otro tipo de vehículos como ampirroll y minicargador. Por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la

realidad de la prestación. Es necesario indicar, que dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual es considerado como presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita respecto a los vehículos inspeccionados, identificados con placas EQK 708, EQK 707, WMV 643:

**Tabla 33.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>Cuentan con logotipos visibles de la empresa que dan cuenta que son recolectores de residuos sólidos ordinarios.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i></p>	<p>Vehículos con equipo de comunicaciones con la base de operaciones: Avantel y Tablet: Motorola D450 y D200. Por lo que, cuentan con equipos de comunicaciones en los vehículos identificados.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i></p>	<p>Se evidenció que los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos sólidos de la comuna 2, zona 1 de la ciudad de Cali cuentan con caja compactadora cerrada, pueden ser detenidos en caso de emergencia y con mecanismos de rápida acción de descarga.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	<p>Los vehículos verificados contaban con tubo de escape hacia arriba y por encima de altura máxima.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <i>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i></p>	<p>Compactación de residuos con prueba de detención manual.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p>	<p>Las cajas de compactación de los vehículos verificados son cerradas.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Los vehículos contaban con los estribos con superficies antideslizantes. Sin embargo, las manijas del vehículo con placas EQK 707 estaban en condiciones inadecuadas para el transporte del personal, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral en verificación.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Los equipos permiten realizar el cargue y descargue de residuos sólidos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Los vehículos verificados contaban con elementos para subsanar la dispersión de los residuos en la recolección, tales como tales como escobas y palas.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>Los vehículos cuentan con caja de almacenamiento con descarga de residuos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Los vehículos operaban sin dificultad en las vías de la zona 1 de la ciudad de Cali.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p>	<p>Los operadores contaban con los implementos de salud ocupacional.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos inspeccionados contaban con equipo de carretera y con extintor para atención de incendios, vence junio de 2020.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>No se evidenció.  Se verificó la recolección y el transporte de residuos en zonas residenciales y la operación no causaba impacto auditivo.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Elementos para dispersión de residuos (tulas, microfibras, escobas, palas)</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Los vehículos contaban con luces sobre cabina y en la parte posterior de la caja de compactación y en la tolva.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b>  <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador indicó durante la visita que el lavado de los vehículos se realiza en la base de operaciones de manera diaria. Según lo indicado, la base de operaciones cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de tratar el agua derivada de este proceso y, posteriormente, realizar el vertimiento a la red de alcantarillado. El prestador presenta soportes donde se evidencia que no requiere permiso de vertimiento de las aguas residuales de esta actividad.  Debido a que el prestador no remite soportes del lavado diario de los vehículos representa un</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	presunto incumplimiento del articulo en verificación.

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 34.** Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA EQK 707	
 <p data-bbox="237 898 750 1052">El vehículo contaba con manijas sin mangos del adecuadas para el transporte del personal, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>	 <p data-bbox="776 888 1383 1100">Se evidenció comida en la cabina del vehículo compactador con placas EQK 707, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, que trata sobre los requisitos de la actividad de recolección e indica la obligatoriedad de las condiciones en materia laboral y salud ocupacional.</p>
VEHÍCULO PLACA EQK 708	VEHÍCULO PLACA WMV 643
 <p data-bbox="237 1545 750 1698">El vehículo contaba con manijas sin mangos del adecuadas para el transporte del personal, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>	 <p data-bbox="776 1545 1383 1667">El vehículo contaba con manijas sin mangos del adecuadas para el transporte del personal, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, los vehículos verificados en la visita presuntamente incumplen con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27, el artículo 2.3.2.2.2.3.36 y

2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por lo que el prestador debe realizar las acciones necesarias para que su flota vehicular cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.

#### 4.2.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que tiene identificados 22 puntos críticos en su área de prestación, lo cual coincide con lo indicado por el prestador en el PPSA. De acuerdo al inventario realizado por el prestador, la frecuencia de limpieza de estos puntos se hace diaria, 3 veces por semana, mensual y bimensual.

**Tabla 35.** Verificación de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El PGIRS del municipio que data del año 2016 menciona que un censo de 24 puntos críticos a atender por PROMOCALI S.A. E.S.P. y no corresponden a los mismos censados por el prestador. Por ejemplo, en el PGIRS se identifican para la comuna 2 un total de 7 puntos y en el inventario entregado para la comuna 2 solo se indican 2 puntos. Por lo que el prestador, deberá indicar cuáles puntos no está considerando dentro del inventario y las razones por las cuales no está dando cumplimiento a lo indicado en el PGIRS.</p> <p>Por lo anterior, se evidencian presuntos incumplimientos a lo normado en el artículo en revisión.</p>

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de tres (3) de puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

**Tabla 36.** Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p><b>Avenida 2AN con Calle 44 y con Calle 45</b></p> <p><i>(La Merced)</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de RCD e inservibles y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Punto no controlado y no identificado en el PGIRS.</li> <li>• El prestador indica atención 2 veces al mes; sin embargo, en inventario entregado se hace referencia a atención bimensual en el horario de 18:30 y las 02:30 horas.</li> </ul>

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p><b>Calle 44 entre Calle 5 y Calle 9</b>  (La Merced)</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de RCD e inservibles.</li> <li>• Se identificó presencia de habitantes de calle realizando separación y clasificación en espacio público.</li> <li>• Punto no controlado y no identificado en el PGIRS, ni en el censo del PPSA.</li> <li>• El prestador indica atención diaria; sin embargo, en el inventario entregado no se evidencia exactamente esta localización.</li> </ul>
<p><b>Calle 70 con carrera 7ª</b>  (Alfonso López)</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de RCD y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Punto no controlado y no identificado en el PGIRS, la comuna 7 no tiene puntos críticos marcados.</li> <li>• El prestador indica atención 2 veces al mes; sin embargo, en inventario entregado se hace referencia a atención bimensual e indica que el punto fue entregada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales -UAESPM en agosto de 2017. Sin embargo, aún se evidencia presencia de residuos.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo a lo anterior, se evidencian presuntos incumplimientos a lo normado en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, debido a la no actualización del censo de puntos críticos, la coincidencia del mismo en el PGIRS y el no envío a las autoridades competentes, Alcaldía Municipal como a la Policía Municipal para efectos de actualización del PGIRS y acciones de control y mitigación, para la articulación de acciones que erradiquen dichos puntos en las comunas de atención del prestador.

#### 4.3. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual, se localiza en la Calle 70 No. 7E Bis – 04 en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca y, según informado por el prestador, tiene un área de 10.000 m<sup>2</sup>. Vale la pena indicar, que esta base de operaciones también funciona para la empresa PROMOVALLE S.A. E.S.P., empresa del mismo grupo empresarial.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de PROMOCALI S.A.S E.S.P:

**Tabla 37.** Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	El predio cuenta con cerramiento perimetral y con áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, oficinas administrativas, vestidores e instalaciones sanitarias, así como, depósito de insumos y zona de control de operaciones, el cual se denomina ADIDA (Administrador Integral de Aseo).
2. Contar con los servicios públicos.	La base cuenta con servicios públicos, acueducto, aseo, energía, teléfono, internet.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Existe señalización de las áreas, sin embargo, no se evidenció señalización de sentidos de circulación y zona de maniobra de vehículos y tampoco señalización para las áreas de mantenimiento de vehículos, lavado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, lo que denota un presunto incumplimiento del numeral en verificación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	La base cuenta con equipos de seguridad para la prevención de accidentes: camillas de seguridad al interior de la base y en las diferentes áreas del predio.
5. Contar con equipos de control de incendios.	La base cuenta con extintores.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La base cuenta con equipos de comunicaciones con los vehículos de recolección.

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

**Tabla 38.** Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

BASE DE OPERACIONES - Calle 70 No. 7E Bis – 04	
	
<p>Se identificó vehículo compactador con residuos ordinarios proveniente de la actividad de recolección y transporte, placas EQK 287, que si bien el prestador informó que este camión se incorpora el mismo día en la actividad de recolección y transporte en el turno de la noche (6:00 p.m. a 2:00 a.m.), ello no lo exonera del presunto incumplimiento definido en el parágrafo 1° del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, en donde se prohíbe el almacenamiento de residuos al interior de la base de operaciones.</p>	

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Por su parte, el prestador remitió posterior a la visita el concepto de uso del predio otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, el cual, data del 14 de abril de 2014, indica un área del predio de 5.852 m<sup>2</sup>, el uso del suelo para uso de suelo de actividad industrial, donde le permite “actividades empresariales”, mantenimiento y reparación de vehículos automotores” y “actividades de servicios”.

Al respecto, se hace relevante anotar que el área indicada en el certificado es diferente a los 10.000 m<sup>2</sup> indicados en la visita y sobre lo cual, el certificado en mención indica que “*si se trata de reforma, adición o construcción nueva, debe adelantar el trámite de aprobación ante curaduría urbana*”. Adicionalmente, no se evidencia que el certificado contenga como actividad permitida el lavado de vehículos en el predio. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.49 del Decreto 1077 de 2015.

Por lo que, se solicita al prestador aclarar las diferencias de áreas y remitir un certificado de uso de suelo más actualizado del área efectivamente aprobada en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de la ciudad, en donde se refiera que la actividad de lavado de vehículos está permitida en el uso del suelo certificado.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3, el párrafo 1° del artículo 2.3.2.2.2.3.50 y el artículo 2.3.2.2.2.3.49 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo al esquema de prestación de la ciudad de Cali, el prestador tiene vigentes los siguientes acuerdos de barrido:

- Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas aplicable para la ciudad de Cali, Valle del Cauca con PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. – PROASA y PROAMBIENTALES S.A. E.S.P. (07 de noviembre de 2014). Dicho acuerdo tiene OTROSÍ con fecha 17 de agosto de 2016.
- Resolución CRA 794 de 2017 (9 de mayo) “*Por la cual se resuelve la controversia que se presenta entre la empresa PROMOCALI S.A. E.S.P. con las empresas Misión Ambiental S.A. E.S.P., Limpieza y Servicios Públicos S.A. E.S.P y Aseo Ambiental S.A. E.S.P. en relación con los kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que corresponden a cada prestador en el área de confluencia compuesta por las comunas 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del municipio de Cali, Valle del Cauca.*”

Al respecto, es relevante indicar que, en la información remitida del Acuerdo firmado el 07 de noviembre de 2014 y actualizado el 17 de agosto de 2016, no aparecen los kilómetros de vías y áreas públicas por prestador, así como tampoco los metros cuadrados de parques

y zonas públicas a barrer que se indican en el PPSA de Promocali S.A. E.S.P., indicado a seguir:

### Imagen 28. Acuerdos de barrido

Acuerdo de barrido y limpieza	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo	Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer	Número de suscriptores en el área de confluencia
SN	07/11/2014	PROMOCALI S.A. E.S.P.	33,674.63	3,164,067.00	181,912
SN	07/11/2014	PROYECTO AMBIENTAL PROASA S.A. E.S.P.	82	NO APLICA	497
SN	07/11/2014	PROAMBIENTALES S.A. E.S.P.	8	NO APLICA	50
RESOLUCIÓN CRA 794 DE 2017	09/05/2017	PROMOAMBIENTAL CALI SA ESP	84.722,04	NO APLICA	176.073
RESOLUCIÓN CRA 794 DE 2017	09/05/2017	MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.	1,877.25	NO APLICA	
RESOLUCIÓN CRA 794 DE 2017	09/05/2017	LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	731.11	NO APLICA	

Fuente: PPSA 2019, PROMOCALI S.A. E.S.P

Por su parte, el valor indicado en el PPSA correspondiente a 33.674 kilómetros de vías y áreas barridas mensualmente a cargo de PROMOCALI S.A. E.S.P., no coincide con la información entregada por el prestador en el marco de la visita. La cual indica que para todos los meses superan los 76.000 kilómetros barridos por mes.

#### 4.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 39.** Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
126 personas	78.868,2 (promedio 2019)	Manual y Mecánico	6 y 7 veces/semana en zonas comerciales, (L-D, M-S) 2 y 4 veces/semana en zonas residenciales (L – J, M-V, I-S)

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

No se evidencia coincidencia entre los kilómetros barridos por el prestador mensualmente con los acuerdos de barrido firmados para la ciudad de Santiago de Cali, lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 y en especial al parágrafo 2° del articulado en mención.

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios y que, independientemente de la frecuencia la actividad es realizada en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Por su parte, al verificar el cargue del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI en los meses del año 2019 se verifica

que dicha información coincide con la información entregada. A continuación, se relaciona reporte para el año 2019:

**Tabla 40.** Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETAS DE BARRIDO VISITA
2019	ENERO	79.016,6	79.016,6
2019	FEBRERO	76.245,9	76.245,9
2019	MARZO	78.199,7	78.199,7
2019	ABRIL	78.968,5	78.968,5
2019	MAYO	79.903,6	79.903,6
2019	JUNIO	78.166,6	78.166,6
2019	JULIO	79.903,6	79.903,6
2019	AGOSTO	79.903,6	79.903,6
2019	SEPTIEMBRE	78.157,8	78.157,8
2019	NOVIEMBRE	79.903,6	79.903,6
2019	DICIEMBRE	78.977,3	78.977,3

Fuente: SUI, consulta marzo de 2020

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido a cargo de la empresa definidos en los acuerdos y la información cargada en el SUI o la establecida en el PPSA. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente en los acuerdos, en el SUI y en el PPSA.

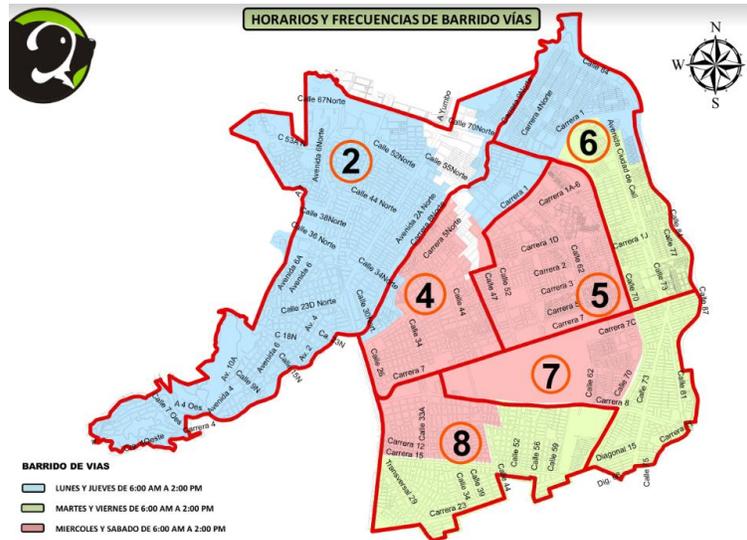
#### **4.4.2. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 10 macrorrutas y no indicó sobre el total de microrrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y comerciales se desarrolla entre las 6:00 am y las 2:00 pm.

##### **4.4.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador no realizó entrega de la relación de las macrorrutas y tampoco de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza. Posteriormente, el prestador remitió la siguiente información:

**Imagen 29.** Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Se verificó que el plano entregado, corresponde con la información publicada en el sitio web de la empresa, el cual corresponde al siguiente: [http://www.promocali.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=523&Itemid=104](http://www.promocali.com/index.php?option=com_content&view=article&id=523&Itemid=104)

Ahora bien, respecto a la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador entrega una relación de 10 macrorrutas. Al verificar la descripción de las mismas, se evidencia que todos los horarios no son iguales como indicado durante la visita. Algunas rutas de barrido se extienden a hasta las 8:00 p.m. y 4:00 a.m. A continuación se presenta lo indicado:

**Imagen 30.** Relación de macrorrutas de barrido y limpieza

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
1	Barrido Manual Vías Internas	X			X				6:00	14:00
2	Barrido Manual Vías Internas		X			X			6:00	14:00
3	Barrido Manual Vías Internas			X			X		6:00	14:00
4	Barrido Manual Vías Principales	X	X	X	X	X	X		6:00	14:00
5	Barrido Manual Vías Principales	X	X	X	X	X	X	X	6:00	14:00
6	Barrido Manual Vías Principales Dos veces por semana.	X	X	X	X	X	X	X	6:00	14:00
									12:00	20:00
7	Barrido Manual Vías Principales	X	X	X	X	X	X	X	20:00	4:00
8	Barrido Mecánico	X	X	X	X	X	X		6:00	14:00
9	Barrido Mecánico	X	X	X	X	X	X		20:00	4:00
10	Galerías Porvenir-Floresta-Alfonso Lopez	X	X	X	X	X	X	X	12:00	20:00

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Por su parte, al revisar el sitio web de la empresa, se evidencia que el número de las macrorrutas coincide con lo indicado y lo establecido en el PPSA del prestador vigencia 2019 y el Contrato de Condiciones Uniformes -CCU del prestador. Sin embargo, como se presenta por comunas no se evidencian coincidencias en cuanto los horarios de las mismas, especialmente, las relacionadas con la hora de inicio. Tampoco se puede comparar la hora fin de las rutas, porque la publicación de la página web no incluye dichos

horarios. Adicionalmente, llama la atención que dos de las rutas inician a las 8:00 p.m. y 12:00 m., diferenciándose una vez más, con lo indicado en la visita de febrero de 2020. Lo mencionado, se presenta seguir:

**Imagen 31.** Relación de macrorrutas de barrido y limpieza – página web

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
1	2-4-6	X			X				06:00:00 a.m.	Manual
2	6-7-8		X			X			06:00:00 a.m.	Manual
3	4-5-7-8			X			X		06:00:00 a.m.	Manual
4	2-4-5-6-7-8	X	X	X	X	X	X		06:00:00 a.m.	Manual
5	2-8	X	X	X	X	X	X	X	06:00:00 a.m.	Manual
6	2	X	X	X	X	X	X	X	06:00:00 a.m.	Manual
7	2-4-5-7-8	X	X	X	X	X	X	X	06:00:00 a.m.	Manual
8	2-5-6-7-8	X	X	X	X	X	X	X	06:00:00 a.m.	Mecánico
9	2-4-7-8	X	X	X	X	X	X	X	08:00:00 p.m.	Mecánico
10	4-7-8	X	X	X	X	X	X	X	12:00:00 m.	Manual

Fuente: Promocali S.A. E.S.P.

[http://www.promocali.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=523&Itemid=104](http://www.promocali.com/index.php?option=com_content&view=article&id=523&Itemid=104)

Consultado: 10 de abril de 2020

Por lo presentado anteriormente, se evidencia que la información de horarios de inicio y fin de las rutas de barrido y limpieza remitida por el prestador e indicada durante la visita no coincide con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y deberá remitir a esta Entidad los horarios de inicio y fin en que desarrolla las macrorrutas con las cuales hoy desarrolla la actividad de barrido y limpieza en la Zona 1 de Cali. De ser necesario, deberá llevar a cabo el ajuste de los documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información como la página web de la empresa.

#### 4.4.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Según la información remitida por el prestador posterior a la visita, indicó que la Zona 1 de la ciudad de Cali se cuenta con 402 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de las cuales 2 corresponden a barrido mecánico (Micro No. 8001 y No. 9001).

El prestador no tiene publicadas en la página web de la empresa los planos de microrrutas de barrido y limpieza; por lo que, se requiere a que el prestador remita lo indicado en la visita y los compromisos indicados en el acta de la visita cerrada el día 18 de febrero de la vigencia. Lo que, representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 que trata sobre el establecimiento de las microrrutas de barrido y limpieza y la divulgación a los usuarios de las mismas.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” fue realizado el día 09 de agosto de 2019. Al respecto, la empresa reportó contar con 400 microrrutas de barrido y limpieza, información que no coincide con lo entregado en la la visita.

Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada al SUI representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI sea la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada Resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que puedan emprender esta Entidad.

Por su parte, en el PPSA del prestador indica que el prestador cuenta con 6 cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la actividad de barrido y limpieza.

**Imagen 32.** Localización de Cuartelillos PROMOCALI S.A. E.S.P.

Cuartelillo	Dirección
1	Avenida el Rio - Avenida 2N # 19N - 21
2	Prados del Norte - Calle 39N # 2BN-133
3	Calima - Calle 58N #7N-39
4	Sena - Carrera 4C #48-114
5	Chapinero - Carrera 14 # 42-36
6	Fepicol - Calle 70 #7EBis-04

Fuente: PROMOCALI S.A. E.S.P. PPSA , 2019

Durante la visita en febrero de 2020, se realizó la verificación de una (1) microrruta del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

**Tabla 41.** Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
17 de febrero de 2020, 01:25 pm	<b>Macrorruta:</b> 05	Avenida 3ª Calle 23	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
	<b>Microrruta:</b> 01		El identificador de la ruta visitada, no se relaciona en la información cargada al SUI y tampoco en la información facilitada por el prestador.
	<b>Horario de barrido:</b>		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador en la página web y en la información entregada en la visita.

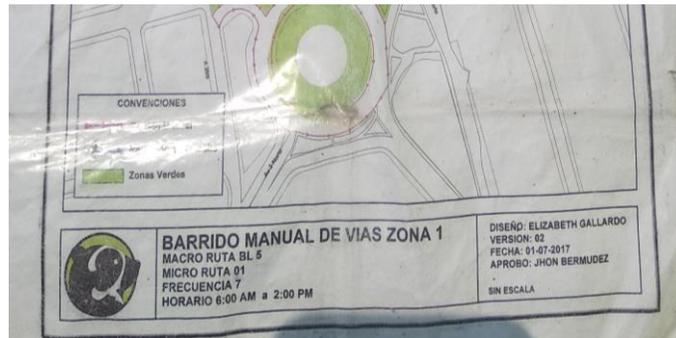
	6:00 am a 2:00 pm		Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
	<b>Horario de recolección:</b> 18:30 – 6:00 am		Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor y carro recolector. El carro de recolección estaba en regular estado.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

#### 42. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

##### VERIFICACIÓN ACTIVIDAD EN MICRORRUTAS

##### Microrruta: 05 - 01



Se evidenció que la microrruta verificada en campo e identificada en el plano facilitado por el operario como Macrorruta No. 05 y Microrruta No. 01 no corresponde a ningún identificador de la información suministrada por el prestador; así como tampoco coincide con ninguna de las microrrutas cargadas en SUI. Así las cosas, el prestador está incurriendo en un presunto incumplimiento de acuerdo con lo relacionado con el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a que las rutas informadas a los usuarios sean cumplidas cabalmente por el prestador. De ser necesario el prestador deberá actualizar la información de macrorrutas y microrrutas para el desarrollo de la actividad y que toda la información al respecto coincida.

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. y 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa o tercerizada, las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas
- Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

#### 4.5.1. Corte de césped

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera directa por la empresa.

Según información entregada por el prestador, se indicó que tiene inventariadas 61 áreas sujetas de corte, que son atendidas con frecuencia de 8 cortes/ciclos, siendo dicha frecuencia sujeta a aspectos climáticos y al comportamiento de la cobertura vegetal.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se indica que son 3.675.454 m<sup>2</sup> área verde que se intervienen, tal como presentado a continuación:

**Imagen 33.** Zona de verdes y áreas públicas objeto de corte de césped

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro) *	Área verde a intervenir (m2)	Frecuencia programada de corte mínimas por año
2	TOTAL AREA m2 COMUNA 2	607,934	8
4	TOTAL AREA m2 COMUNA 4	159,171	8
5	TOTAL AREA m2 COMUNA 5	478,364	8
6	TOTAL AREA m2 COMUNA 6	521,180	8
7	TOTAL AREA m2 COMUNA 7	206,530	8
8	TOTAL AREA m2 COMUNA 8	153,576	8
VIAS	TOTAL AREA m2 VIAS PRINCIPALES	1,187,355	8
Protectora/Rio	SUBTOTAL AV DEL RIO	361,342	8
<b>Total corte de césped en las vías y áreas públicas(m<sup>2</sup>)</b>		<b>3,675,454</b>	

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Así mismo, al verificar el PGIRS de Santiago de Cali, si bien no se logra verificar cual es el área verde asignada a PROMOCALI S.A. E.S.P. se denota que la frecuencia indicada por el prestador no es la misma a la referida en el PGIRS y en el PPSA del prestador. Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, ajustar los documentos de prestación del servicio y subirlos al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad para generación de pronunciamientos.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 43.** Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de	El prestador indica que realiza la actividad de corte en canales, zonas blandas, glorietas, laterales de vías, rotondas, separadores viales y peatonales y zonas verdes.  La ubicación de verificación de la visita no se encuentra en el inventario facilitado por el prestador con el área especificada, correspondiente a 3.500 m <sup>2</sup> . Por lo que, el prestador deberá presentar las

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>aclaramos correspondientes y de ser necesario actualizar el inventario, así como el PPSA. Al respecto se hace relevante indicar que, las áreas cortadas que no se encuentran inventariadas y aprobadas por el municipio en el PGIRS no pueden ser cobradas vía tarifa al usuario. Así que, el prestador deberá aclarar al respecto.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>Si bien se verificó en el área sujeta de corte que el césped no superaba los 10 cm y era mayor a 2 cm, se evidencian presuntos incumplimientos en cuanto la programación de las áreas a intervenir indicadas durante la visita, definidas en el PPSA y establecidas en el PGIRS. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo en verificación.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>En el área verificada, el prestador contaba con una valla informativa donde indica: objeto de la labor, nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de atención al cliente y la página web.</p> <p>Por su parte, en el área verificada, si bien el prestador contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes, el prestador no contaba con cinta de seguridad para encerrar el área de trabajo, lo que no generaba total aislamiento de tránsito peatonal del área intervenida. Lo que representa un presunto incumplimiento al artículo en verificación</p> <p>Así que, se considera un presunto incumplimiento al artículo en verificación.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p>	<p>Los operarios que realizaban la actividad de corte si bien contaban con la mayoría de los elementos y medidas de seguridad, al momento de la visita se verificó que no todos los operarios contaban con botas punta de acero, lo que no permite se preserve la integridad física de todos los operarios que realizan la actividad.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.	

Fuente: Visita febrero 2020

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 44.** Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
Avenida 4 Calle 39 - barrio La Flora  (Comuna 2)		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web.</p> <p>Se hace relevante indicar que, la ubicación en mención donde se evidenció el desarrollo de la actividad no se encuentra en el inventario facilitado por el prestador.</p> <p>El prestador indicó que el corte se hace programado, aproximadamente una vez por mes.</p> <p>No se evidenció demarcación con cinta de seguridad en el área intervenida</p> <p>La altura del césped a cortar no era inferior a 2 cm y no superaba los 10 cm.</p> <p>El personal contaba con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras y únicamente 3 de 7 operarios tiene botas punta de acero.</p> <p>La cuadrilla estaba conformada por 7 operarios.</p>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66., 2.3.2.2.2.6.67 y 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, para lo

cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5.2. Poda de árboles

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera tercerizada por la empresa a través de ECOGREEN. Adicionalmente, posterior a la visita aclaró que la actividad poda de árboles en la ciudad de Santiago de Cali, inició el 04 de marzo de 2019 y según la autoridad ambiental, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA se comprometió a entregar el inventario se entregaría paulatinamente.

Según información remitida por el prestador, se indicó el inventario mensual de los individuos arbóreos sujetos de poda, con lo que se puede establecer que mensualmente son podados alrededor de 1.819 árboles. A continuación, se presenta un resumen mensual de los individuos sujetos de poda presentados por el prestador:

**Tabla 45.** Inventario poda de árboles – Zona 2 Cali

AÑO	FRECUENCIA	INVENTARIO PODA DE ÁRBOLES
2019	Marzo	1.552
	Abril	1.552
	Mayo	1.552
	Junio	1.524
	Julio	2.052
	Agosto	3.048
	Septiembre	1.840
	Octubre	1.847
	Noviembre	1.635
	Diciembre	1.584

Fuente: Elaboración SSPD

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se indica que dicha actividad “No aplica” y no presenta ningún inventario. Si bien, el PGIRS no incluye dicha información, se hace necesario que el prestador adelante las gestiones pertinentes para promover dicha actualización. De cualquier manera, hasta que el inventario no se incluya en el PGIRS el prestador no podrá trasladar los cobros por ejecución de la actividad vía tarifa al usuario y tampoco podrá ofrecer gratuidad en la prestación del servicio. Así las cosas, se hace necesario indique como realiza el pago a la empresa tercerizada por el desarrollo de la misma.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de poda de árboles:

**Tabla 46.** Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> <i>Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los</i>	En el inventario remitido por el prestador, se evidencia que las actividades sujetas a la poda son entre otras, poda de ramas, despeje de redes/luminarias, reducción de

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> <i>Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>altura, realce de árboles localizados en glorietas, laterales de vías, rotondas, separadores viales y peatonales y zonas verdes.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>En el área verificada, el prestador contaba con una valla informativa donde indica: objeto de la labor, nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de atención al cliente y la página web.</p> <p>Así mismo, el prestador contaba con cinta para encerrar el área de trabajo, lo que no generaba aislamiento de tráfico vehicular y tránsito peatonal del área intervenida.</p> <p>No obstante, el prestador no contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes, lo que denota un presunto incumplimiento al artículo en revisión.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que realizaban la actividad de corte contaban con los elementos y medidas de seguridad al momento de la visita. Así como certificados de trabajo en alturas.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>Sin observaciones</p>

Fuente: Visita febrero 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.71 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de poda por la empresa tercerizada del árbol identificado con No. 57799 (frutal: mango). A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 47.** Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Calle 40 Norte # 4 N – 31 Barrio La Flora  (Comuna 2)</p>		<p>La actividad no contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de poda, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web. Es la misma valla utilizada para el corte de césped.</p>
		<p>En el área de la poda se evidenció malla de protección.  La demarcación se realizó con cinta de seguridad y conos en toda el área intervenida.</p>
		<p>Se indicó que el individuo arbóreo contaba con permiso de poda por parte del DAGMA.</p>
		<p>El personal contaba con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, guantes, gafas de seguridad y botas punta de acero.  La cuadrilla estaba conformada por 4 operarios, se indicó que cuentan con certificado de capacitaciones en seguridad industrial.</p>



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera directa por la empresa.

Según información remitida por el prestador, se evidencia que el prestador se cuenta con inventario áreas de lavado, en el que se incluyen áreas públicas y puentes. Con lo que se puede establecer que existen 46 áreas sujetas de lavado en la zona 1 y cada área tiene frecuencia de lavado de máximo 2 veces por año y la actividad se realiza entre 6:00 p.m. a 4:00 a.m. Por tanto, se deduce que el área total objeto de lavado considerando las frecuencias es 41.627 m<sup>2</sup>.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se indica por comuna atendida entre áreas públicas y puentes un área total de 60.004,56 m<sup>2</sup> objeto de lavado. Cálculo que considera la frecuencia indicada en el PPSA que es de 2 veces al año. Como se indica en la siguiente imagen:

#### Imagen 34. Inventario lavado de áreas públicas

- Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad

MACRO RUTA	Localidad, comunas o similares	Áreas objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia	Hora de inicio	Hora de finalización
1	2	7.625,98	2 veces-año	18:00	04:00
1	4	3.046,12	2 veces-año	18:00	04:00
1	5	351,38	2 veces-año	18:00	04:00
1	6	613,42	2 veces-año	18:00	04:00
1	7	3.414,10	2 veces-año	18:00	04:00
1	8	2.592,28	2 veces-año	18:00	04:00

- Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad

MACRO RUTA	Localidad, comunas o similares	Áreas de puentes objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia	Hora de inicio	Hora de finalización
1	2	1.976,93	2 veces-año	18:00	04:00
1	4	1.330,71	2 veces-año	18:00	04:00
1	5	1.011,44	2 veces-año	18:00	04:00
1	6	3.590,02	2 veces-año	18:00	04:00
1	7	3.823,28	2 veces-año	18:00	04:00
1	8	609,90	2 veces-año	18:00	04:00

Fuente: PPSA - PROMOCALI S.A E.S.P.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

**Tabla 48.** Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</p>	<p>No se evidencia coincidencia en las áreas objeto de lavado definidas en el PPSA del prestador y la información remitida posterior a la visita.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia el prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en la zona 1 de Cali. Toda vez que las comunas de prestación asignadas a Promocali S.A. E.S.P. tiene confluencia con más de un prestador, se denota un presunto incumplimiento al artículo en revisión y a lo establecido en el artículo 81° de la Ley 142 de 1994</p>

Finalmente, en consideración a que la frecuencia de esta actividad se realiza en mayo de 2020, al momento de la visita no pudo ser inspeccionada, toda vez que, no se estaba realizando.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63. y 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas**

El prestador informó en la visita que la alcaldía tiene un contrato con un tercero para la compra, instalación y mantenimiento de las cestas en el municipio de Cali, Valle del Cauca. Por lo anterior no realiza dicha actividad, por lo cual, no se realizó inspección de esta durante la visita

#### **4.5.5. Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas**

Esta actividad está a cargo de la autoridad ambiental DAGMA, lo cual es indicado en el PGIRS.

#### **4.6. Disposición final**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final; por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa PROMOCALI S.A E.S.P lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

##### **4.6.1. Sitio de disposición final**

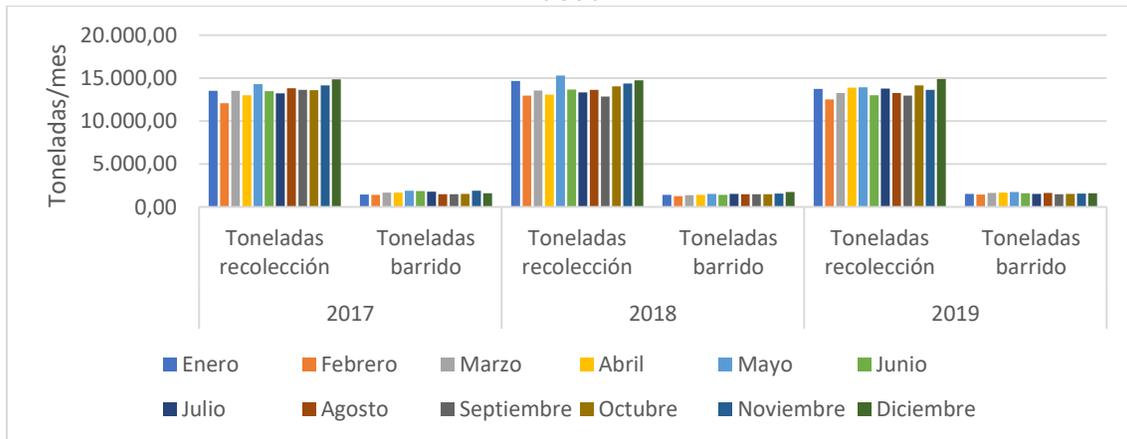
El prestador indicó que dispone los residuos sólidos recolectados en la zona 1 de la ciudad de Cali en la Estación de Transferencia de Palmira, localizada en Vía Palmaseca-Rozo km 5+200 mts, residuos que posteriormente son llevados al Relleno Sanitario Colomba – El Guabal. Ambos sitios operados por INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P.

##### **4.6.2. Toneladas dispuestas**

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 15.200 toneladas mensuales (2019), aproximadamente el 99% se dispone en la Estación de transferencia y el restante en el relleno sanitario regional de Colomba – El Guabal.

A continuación, se representan las toneladas generadas por el municipio, información brindada por el prestador correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 por tipo de actividad: barrido y limpieza, recolección y transporte de ordinarios.

**Gráfico 1.** Toneladas generadas en la Zona 1 de Cali por actividad del servicio público de aseo



Fuente: Elaboración SSPD con información PROMOCALI S.A. E.S.P.

De manera general, de la anterior imagen se observa que las toneladas de recolección de ordinarios se mantienen en un promedio mensual de 13.600 toneladas y las toneladas de barrido alrededor de 1.500 toneladas por mes, lo que indica una generación aproximada de residuos de 15.200 toneladas/mes generadas en la zona 1 (comunales 2, 4, 5, 6, 7 y 8) dispuestas por PROMOCALI S.A. E.S.P. Es de anotar, que, en la información remitida, el prestador no incluye las toneladas recogidas por el desarrollo de las actividades de limpieza urbana, que como se indicó anteriormente, también son ejecutadas.

Por lo que, se solicita al prestador las aclaraciones pertinentes, en consideración a que se realiza un cobro a los suscriptores por la recolección de dichos residuos.

Ahora bien, al verificar la información registrada en SUI por el prestador se evidencia que las toneladas recolectadas en la zona 1 si bien en su mayoría son llevadas a la Estación de Transferencia, el 1,5 % de las generadas en el periodo 2017 – 2019 fue llevada al sitio de disposición final “Relleno Sanitario Colombo – El Guabal”. A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

**Tabla 49.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2017	Toneladas recolección	163.230,03	163.230,03	COINCIDE
	Toneladas barrido	19.838,55	19.838,55	COINCIDE
2018	Toneladas recolección	166.224,79	166.204,99	NO COINCIDE
	Toneladas barrido	17.828,29	17.828,29	COINCIDE
2019	Toneladas recolección	163.043,15	162.887,09	NO COINCIDE
	Toneladas barrido	19.082,12	19.082,12	COINCIDE

En consideración de la tabla anterior, se evidencia en sentido general coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita; sin embargo, para los años 2018 y 2019 se evidencian unas pequeñas diferencias (19, 82 y 156 toneladas, respectivamente) en cuanto el reporte de información certificada en SUI, debido a que reportan menos toneladas de residuos no aprovechables. Por lo cual, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario actualizar el reporte “Toneladas de recolección y transporte (origen-destino)”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

Así mismo, se requiere adelantar los cargues correspondientes a los periodos febrero, marzo y abril del año 2020, debido a que a la fecha no se ha realizado el cargue de los mismos. Al respecto se hace relevante indicar que, lo anterior no representa ampliación a los plazos establecidos de cargue definidos en el anexo 1 de la mencionada resolución.

#### **4.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### **4.7.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 04 de febrero de 2016, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

##### **4.7.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)**

El prestador PROMOCALI S.A. E.S.P., realizó el reporte del PPSA en el aplicativo SUI el día 22 de agosto de 2019. Durante la visita efectuada los días 17 y 18 de febrero de 2020, el prestador suministró un documento de PPSA actualizado en el año 2019, el cual coincide con lo reportado en SUI. Ambos documentos datan del 26 de julio de 2019.

A continuación, se analiza el PPSA vigente de la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio

público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 50.** Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>1. Actividades prestadas</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>2. Objetivos y metas</b>	<p>Se incluye los objetivos y metas en los aspectos de cobertura, calidad, continuidad y eficiencia para el servicio de aseo. Adicionalmente, indica el seguimiento que realizará para el cumplimiento de las metas previstas de los años 2016, 2017 y 2018. Sin embargo, como las actividades del servicio público de aseo están convenidas hasta el año 2024, se hace necesario que la periodicidad del seguimiento, así como, el resultado y meta del indicador se vaya actualizando conforme las necesidades de la ciudad y sus usuarios.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	En este este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	<p>Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y la ubicación por comuna asignada; sin embargo, no se definen las frecuencias programadas al año, la cantidad de árboles a podar.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	No aplica.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	<p>Se incluye puntos de atención (dirección, teléfono, días de atención y horario de atención) y medios de contacto (página web, correo electrónico, línea atención). No indica servicios adicionales que presta, en este numeral incluye un número de fax, por lo que la información debe ser ajustada.</p> <p>Así mismo, se incluye el programa de relación con la comunidad y de la programación de campañas educativas e informativas, así como, el esquema de facturación.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	<p>Se incluye áreas públicas objeto de lavado y puentes peatonales objeto de lavado, así como, la programación de cada actividad, en la cual, se indican frecuencias, horarios y áreas públicas y de puentes objeto de lavado por comunidad.</p> <p>Sin embargo, el documento no indica sobre los acuerdos de lavado de áreas públicas. Siendo una ciudad donde están varios prestadores bajo un esquema de libre competencia, el prestador debe aclarar dicha situación y ajustar el PPSA.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.12. Residuos especiales</b>	<p>En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	<p>En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	<p>En este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	<p>El documento indica lo siguiente: <i>“En el documento PGIRS aprobado por el Municipio de Cali no se determinan como directos responsables a los prestadores del servicio de aseo. No obstante, se anexan las actividades en las que se participa como corresponsables.”</i></p> <p>Sin embargo, al revisar el PPSA no se anexa ninguna información y al verificar el PGIRS del municipio se evidencia que dicho documento indica la prestación del servicio público de aseo por comuna; así las cosas, es claro que las comunas correspondientes a PROMOCALI S.A. E.S.P le corresponde el desarrollo de las actividades a la empresa.</p> <p>Por tanto, el prestador al no señalar estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a lo definido en el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali, este aspecto <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.7.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Cali, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 51.** Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	X	-	-
Disposición final	X	-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el PPSA no registra las actividades de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas, aprovechamiento y disposición final mencionadas en el PGIRS. Al revisar el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali, se indica que la actividad de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas está en cabeza del Departamento Administrativo para la Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, la actividad de aprovechamiento es realizada por prestadores de aprovechamiento y asociaciones de recicladores y la disposición final es realizada en el relleno sanitario regional Colomba – El Guabal localizado en el municipio de Yotoco, Valle del Cauca y operado por Interaseo del Valle S.A. E.S.P.

Así las cosas, se observa que el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali coincide por lo indicado por el prestador en el PPSA y las actividades registradas en RUPS.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 52.** Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
Cobertura de recolección urbana	100%	93%	COINCIDE. En relación a que existen otros prestadores en el municipio.
Frecuencia de recolección urbana	3 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores).  >3 veces/semana (grandes generadores), acordadas entre las partes.	3 y 7 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores).	COINCIDE
Cantidad de puntos críticos en área urbana	Total: 154	22 <sup>(3)</sup>	NO COINCIDE.

<sup>3</sup> El PPSA indica lo siguiente “En el PGIRS se estableció: “el prestador entrega el censo de puntos críticos al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali mensualmente, el Municipio en un término no mayor a 7 días será quien coordine con los operadores de aseo la visita para definir, si el punto es crítico o no”. En el segundo semestre del año 2017 la Unidad Especial de Servicios Públicos

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	24, reportados por la Empresa Promo Ambiental Cali S.A. E.S.P		
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)	Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)	COINCIDE
Existencia de estaciones de transferencia	Si Operador: Interaseo del Valle S.A. E.S.P.	Si E.T: Vía Palmaseca-Rozo km 5+200 mts (Palmira)	COINCIDE
Capacidad de la estación de transferencia	3.276 ton/d	288 ton/hr.	NO COINCIDE
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	62 Km.	Sin información.	NO COINCIDE
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	20 km.	Sin información.	NO COINCIDE
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	42 Km.	Sin información.	NO COINCIDE
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Cobertura del barrido área urbana	99,82 %	100%	COINCIDE, existen más prestadores en el municipio.
Longitud de vías y áreas públicas	101.303 Km. lineales/ mes	Vías de áreas públicas: km.	NO COINCIDE Existen disparidades, como reporta el PPSA pareciese que el prestador estuviera realizando la labor en el 80% de la ciudad.
Área de parques y zonas públicas	Sin información	3.723.988 m <sup>2</sup>	NO COINCIDE
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Si No establece número de acuerdo ni distribución de kilómetros.	Si 5 acuerdos de barrido con los siguientes prestadores: PROYECTO AMBIENTAL - PROASA S.A. E.S.P, PROAMBIENTALES S.A. E.S.P., PROMOCALI S.A. E.S.P., MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. y LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	NO COINCIDE
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	2.573 (21 unidades / km <sup>2</sup> )	No información.	NO COINCIDE

Municipales (UAESPM), en representación del Municipio, enmarcó como una prueba piloto el desarrollo de dos cronogramas de entrega de puntos críticos. Sin embargo, a la fecha, los puntos críticos reportados continúan sin ser recibidos por el Municipio. No obstante, se encuentra en curso contrato EMSIRVA - UAESPM con vigencia Marzo - Diciembre 2019, para la recolección de RCD en algunos puntos críticos, cuyo cronograma y frecuencia de atención es trazado por la UAESPM; razón por la cual se acota como **N/A** en los registros".

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces/semana (Vías domiciliarias) 6 y 7 veces/semana (Vías principales) En zonas especiales pueden incrementar su frecuencia.	2, 6 y 7 veces/semana	COINCIDE
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica.	COINCIDE
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	8.341.644,64 m <sup>2</sup>	3.675.454 m <sup>2</sup>	NO COINCIDE
Frecuencia de corte de césped	8 mantenimientos/año (época de lluvias cada 25 días y época seca cada 45 días)	8 veces/año	COINCIDE
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	51.646 individuos (Comunas: 3, 9, 12, 13, 14, 16, 20, 21 y 22)	No aplica <sup>(4)</sup> (Comunas: 2, 3, 5, 6, 7 y 8)	NO COINCIDE
Frecuencia actual de poda de árboles	De acuerdo a las solicitudes que reciban en DAGMA.	No aplica <sup>(5)</sup> (Comunas: 2, 3, 5, 6, 7 y 8)	NO COINCIDE.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Operadores: 14.130 m <sup>3</sup> /año DAGMA: 6.500 m <sup>3</sup> por cada mantenimiento.	Sin información.	NO COINCIDE En visita se evidenció la realización del corte y la poda, donde evidentemente, se generan residuos.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	La actividad de corte de césped es subcontratada por el DAGMA.  La actividad de poda de árboles la realiza la cuadrilla operativa del DAGMA previa solicitud.  También la realizan empresas contratistas a través de procesos licitatorios.	Sin información.	COINCIDE
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	46 puntos de lavado en las comunas de la Zona del prestador (Resolución No. 4132.010.21.0.190 de 2018) para un total de área de lavado de 29.425,6 m <sup>2</sup>	Áreas públicas: 17.643,28 m <sup>2</sup> Puentes peatonales: 12.342,28 m <sup>2</sup>  Total:	NO COINCIDE

<sup>4</sup> El PPSA indica lo siguiente: "En el documento PGIRS aprobado por el Municipio de Cali no se incluye esta información; a la fecha, se inició la entrega parcial de individuos arbóreos objeto de poda por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, desde el 04 de marzo de 2019, misma fecha en que se da inicio a la actividad. Dichas entregas se están realizando paulatinamente, conforme a las cantidades establecidas por la autoridad ambiental. En tal sentido, las cantidades anuales por intervención, aunque ya se inició la ejecución, están por establecerse."

<sup>5</sup> Ibid, c.e.

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
		29.985,56 m <sup>2</sup>	
<b>Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	Subdirección de Ordenamiento Urbanístico (SOU) mediante proceso de contratación anual.	Sin información.	NO COINCIDE
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No	Sin información	NO COINCIDE
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	1 vez al año a monumentos y cada 3 semanas a una fuente.	2 veces/año	NO COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, como censo de puntos críticos, capacidad de la estación de transferencia, cestas, entre otras. Así mismo, se evidencia que en el PPSA no se reportan variables como distancias en el transporte de los residuos. Existen disparidades en lo correspondiente a longitud de vías y áreas públicas, pareciese que el prestador estuviera realizando la labor en más del 80% de la ciudad.

Así mismo, no es claro en el PPSA la definición o el no reporte de variables relacionadas con el desarrollo de limpieza urbana, indica que no aplica catastro de árboles objeto de poda; sin embargo, en la visita se evidenció la ejecución de la actividad de poda en la comuna 2. Adicionalmente, el PPSA no indica información de residuos generados por limpieza urbana; sin embargo, en visita se evidenció la realización del corte y la poda, donde evidentemente, se generan residuos y el PGIRS lo contempla.

Sumado a lo anterior, el prestador indica un área de inventario de puentes peatonales para sus comunas, mucho mayor que la contemplada en el PGIRS de todo el municipio, el PGIRS indica que corresponde a la SOU la prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas; sin embargo, el prestador indicó en visita, que se hace cargo de dicha actividad 2 veces por año, frecuencia que no coincide con lo definido en el PGIRS de la ciudad.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información respecto a las comunas en donde efectivamente presta las actividades del servicio público de aseo. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

#### **4.8. Plan de Emergencia y Contingencia**

De acuerdo a la información entregada en visita que hace alusión al documento “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” versión 3, actualizado el 17 de enero de 2020, se verifica que dicho documento coincide con el cargado el último PEC cargado en el SUI), corresponden a la vigencia 2019 con certificación de la información el día 22 de enero de 2020.

Así las cosas, mediante el radicado SSPD No. 20204350015151 del 16 de septiembre de 2020, se presenta análisis detallado al documento cargado en el sistema de información administrado por esta Entidad. De manera general, se puede concluir que el documento de PEC cargado en el SUI por el prestador **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.3.2 Comunicaciones

1.3.3 Protocolo de actuación

1.3.4 Formato para evaluación de daños

CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2019 y realice su respectivo cague al SUI.

## 5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

### 5.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2020222341376587 del 06 de febrero de 2020 y número de radicado 2020223365376585 del 06 de febrero de 2020, por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el prestador presuntamente cumple con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, puesto que su fecha máxima de actualización RUPS es “En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo”

### 5.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 96% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 2089 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 83, como se muestra a continuación:

Imagen 35. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa :			23365			
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACIÓN
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2010	0	141	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2011	0	183	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2012	0	185	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2013	0	177	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2014	0	179	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2015	0	185	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2016	10	255	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2017	12	261	95 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2018	15	239	94 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2019	15	187	92 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	2020	31	97	75 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	TOTAL	83	2089	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 7 de septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 6. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN DE RESULTADOS – AEGR

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A., de igual forma, en la última actualización aprobada en el Registro Único de Prestadores de Servicios– RUPS se consigna que cuenta con contrato con el auditor externo desde el 01/04/2019 hasta el 01/04/2020, cumpliendo con el periodo mínimo de contrato establecido

Imagen 36. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados			
<b>Información básica</b>			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.		DESDE 01/04/2019 HASTA 01/04/2020	
Sigla	NIT	DV	
NA	900264971	4	
<b>Representante legal</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
SALAMANCA	GALVES	NATALY	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	67030088	GERENTE	
<b>Dirección principal</b>			
Departamento	Municipio	Dirección	
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALLE 6A NO. 47 - 103	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
5146512	0	AEGR@SALAMANCAYASOCIADOS.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	N° de fax
0	0	3012823606	0
Código Postal			
760001			

Fuente: Imprimible 2020223365376585 DEL 06/02/2020

En el marco de la visita, el prestador realizó entrega del informe de auditoría para la vigencia 2018, no obstante, se evidencia que el prestador realizó el cargue al SUI del informe correspondiente al año 2019 por lo que el análisis se realiza con respecto a este último de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 18/04/2006 modificada por la Resolución No. SSPD 20171300058365 del 2017

- **Arquitectura organizacional**

Se incluye el capítulo *ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL* con información general de la empresa, así como las novedades con respecto al informe del año anterior.

- **Viabilidad financiera**

Se evidencia el capítulo *VIABILIDAD FINANCIERA* en el informe en donde se incluye el siguiente análisis:

*“De acuerdo al análisis de viabilidad financiera, se puede concluir que la situación financiera de Promocali S.A. E.S.P. al cierre del periodo 2019 es viable y estable. Sus ingresos, flujo de caja y su continuo crecimiento patrimonial; permiten garantizar la operación y cumplir con todos los compromisos derivados de la misma.”*

- **Análisis y evaluación de puntos específicos**

De acuerdo con el informe reportado en SUI, se realizó la evaluación de la gestión realizada por la empresa durante el año 2019 en las diferentes áreas que la comprenden: financiera,

técnica – operativa, social, comercial y legal y ambiental que incidieron en el desarrollo de la prestación del servicio de aseo de la empresa PROMOCALI S.A. E.S.P.

- **Indicadores y Referentes de la Evaluación de la Gestión**

Se evidencia el reporte de indicadores de Evaluación de Gestión para el servicio de aseo acorde con lo establecido en la Res No. SSPD 20061300012295 del 2006 modificado por la Resolución No. SSPD 20171300058365 del 2017.

- **Indicadores clasificación por nivel de riesgo**

Se evidencia el reporte de la totalidad de los indicadores para el servicio de aseo acorde con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 2006 modificado por la Resolución No. SSPD 20171300058365 del 2017.

- **Calidad de la información reportada en el SUI**

Se realiza la evaluación de la información cargada al SUI por parte del prestador de los tópicos Técnico Operativos, Comerciales y Financieros.

- **Matriz de riesgos**

En el documento se evidencia los riesgos asociados a cada uno de los procesos establecidos en la Resolución 20061300012295 DE 2006, estableciendo la probabilidad de ocurrencia e impacto, así mismo se indica tipo de controles que la empresa ha diseñado e implementado para minimizar el riesgo.

- **Evaluación sistema de control interno**

Se evidencia el reporte de la evaluación del sistema de control interno por parte del auditor aseo en el cual se adjunta la encuesta de control interno diligenciada, acorde con lo establecido en la Res No. SSPD 20061300012295 del 2006

## **7. ACCIONES DE LA SSPD**

En el marco de las funciones de esta Superintendencia como Ente de Vigilancia y Control otorgadas en la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 Artículo 79 numerales 11 y 22, y el Decreto 990 de 2002 Artículo 5 numerales 6, 17 y 33, se han desarrollado las acciones que se relacionan a continuación:

### **7.1. Visitas de inspección y vigilancia**

La última visita de inspección y vigilancia se realizó el 6 y 7 de marzo de 2018 tenía como fin de verificar las condiciones de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cali. De la visita del 2018, se tuvieron, entre otros, los siguientes hallazgos:

- No todo el personal operativo se encuentra certificado ante el SENA
- El prestador no ha reportado información del personal por categoría de empleo para la vigencia 2017, situación que limita a la entidad efectuar un análisis frente al particular; adicionalmente, no presenta personal aprendiz, situación que debe ser aclarada por el prestador.
- El prestador se encuentra al día con su obligatoriedad en el reporte de información financiera en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios – SUI. A pesar, de la presentación extemporánea de algunos de estos.
- El estado de la situación financiera del prestador reflejó una concentración adecuada de los pasivos frente al patrimonio sobre el total de los pasivos y patrimonio; lo que refleja una política de financiación sana.
- Los indicadores de liquidez del prestador muestran una gran dependencia sobre las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes, para atender sus obligaciones a corto plazo.
- Se evidenció un alto índice de morosidad en la cartera, ya que el 58,8% de las cuentas por cobrar comerciales corrientes presentan un vencimiento mayor a un año. Situación que podría sugerir al prestador el refuerzo de sus estrategias y políticas de cobro, ya que podría poner en riesgo su capacidad de liquidez y solvencia.
- El prestador presenta una provisión para deudores que podría ser no acorde con los conceptos establecidos en las NIIF para PYMES, puesto que, según estas los activos se deterioran y no se provisionan. Adicionalmente, el año 2017 presenta el mismo monto (-\$661.654) registrado en el año 2016, a pesar del alto índice de morosidad mostrado por la cartera.
- Se evidenció lo que podría ser una ausencia en el control financiero de la propiedad, planta y equipo, puesto que como se describió en el análisis, la conciliación mostrada en la nota 8 a los estados financieros refleja una resta duplicada de la depreciación acumulada en el año 2017. Adicionalmente, se encontraron diferencias en los montos reportados en el SUI con los mostrados en la mencionada nota.
- En el estado de flujo de efectivo, el prestador presenta montos de inversión en propiedad, planta y equipo, distintos a los mostrados en la nota 8 a los estados financieros.
- Se observan inconsistencias frente a la información reportada en el PGIRS y aquella reportada en el PPSA. No se presenta concordancia para los

componentes de: los puntos críticos, los Kms de vías y áreas públicas susceptibles de barrido, n° cestas instaladas, n° árboles para poda, espacios para corte, espacios para corte, área para lavado, y área de limpieza de playas.

- El Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2017 PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- No hay una coincidencia exacta entre el PEC y el programa de gestión del riesgo del PPSA, dado que, en el PEC se identifica un mayor número de riesgos que en el PPSA.
- El vehículo WMV 641 no poseía luces en la zona de tolva. Adicionalmente, la escoba que poseían los operarios como elemento complementario se encontraba presuntamente en mal estado al no contar con palo.
- El vehículo con placas TZP 472 no contaba con el tubo de escape ubicado hacia arriba ni por encima de la altura máxima.
- Se evidenció fuga de líquido (lixiviado) en los vehículos con placas WMX 925 y TZP 472.
- La página web cuenta con un enlace denominado “Frecuencias y Horarios de Barrido y Recolección, mantenimiento de zonas verdes y lavado de áreas públicas”. En dicho enlace, se identifica que no se cuenta con la información completa de frecuencias y horarios de recolección para Promoambiental Cali S.A. E.S.P. Si bien el prestador mencionó durante la visita de marzo que la página se encontraba en actualización, aún no se ha corregido este inconveniente. Por tanto, se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. y el artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015.
- Se tiene una discrepancia en el total de vehículos operativos de la empresa para la prestación del servicio de aseo reportado en SUI, frente a la información entregada de vehículos operativos durante la visita efectuada en marzo de 2018.
- Se tiene una problemática en la ciudad debido al arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, desechos vegetales, inservibles, ordinarios entre otros, provocando puntos de acumulación y afectación de los canales del municipio. Estos residuos son arrojados principalmente por recicladores y carretilleros de tracción manual y con vehículo de tracción animal.
- Se identificó que la base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización de los sentidos de circulación vehicular.
- Se observó a los vehículos con placas EQK 279 y EQK 711 en la base de operaciones y con residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.
- Se identifica una presunta falta de calidad en la información cargada al SUI correspondiente a las microrrutas de barrido, puesto que solo se cuenta con 14 microrrutas de las 400 reportadas en campo.
- La empresa informó en la visita que presta la actividad de lavado de vías y áreas públicas. No obstante, esta actividad no se contempla ni en el PPSA ni en el RUPS de la empresa.
- El Municipio de Cali no cuenta con información completa del inventario de cestas instaladas. Adicionalmente, el PGIRS no incluye la actividad de

instalación y mantenimiento de cestas públicas como responsabilidad de los prestadores, razón por la que no prestan esta actividad.

- Frente a la actividad de poda de árboles, se identificó que esta actividad no es prestada por Promoambiental Cali, dado que en el municipio no se cuenta con un catastro adecuado de individuos arbóreos. Adicionalmente, el prestador informó que el plan silvicultural elaborado se encuentra en proceso de aprobación. Esto mismo es evidenciado en el PGIRS del municipio en el cual se informa que no se cuenta con la información completa de individuos arbóreos para la totalidad de las comunas de la ciudad de Cali.
- El CCU del prestador presuntamente se encuentra conforme con los nuevos lineamientos y parámetros adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016.
- El prestador realizó el cambio de su razón social, situación que fue registrada en la última actualización hecha por el prestado el 14 de junio de 2018.

## **7.2. Evaluaciones integrales**

Se adelantó Evaluación Integral en los años 2014, 2015 y 2018:

[https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Acueducto%2C%20alcantarillad%20y%20aseo/Aseo/2018/Dic/ei\\_promoambiental\\_cali.pdf](https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Acueducto%2C%20alcantarillad%20y%20aseo/Aseo/2018/Dic/ei_promoambiental_cali.pdf)

## **7.3. Control tarifario**

Verificación de las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida por los 4 operadores de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para el periodo comprendido entre abril del 2016 y febrero de 2018// Se descartaron cobros no autorizados.

## **8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS**

#### **Aspectos Administrativos**

- Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 38 soportes de certificados en competencias laborales para la vigencia 2019 y 26 para la vigencia 2017 que aún se encuentran vigentes y señaló que los empleados restantes no tienen porque no cumplen con lo establecido en la norma es decir permanencia de más de seis meses en la empresa. Sin embargo, esta situación no fue demostrada por el prestador por lo que se presume un incumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

#### **Aspectos Financieros**

- Las taxonomías de los años 2018 y 2016 se encuentran reportadas extemporáneamente de acuerdo con los plazos establecidos en las Resoluciones SSPD 20191000006825 del 19 de febrero de 2020 y 2017300082805 del 24 de mayo del 2017.
- Para la vigencia 2016 se observó que el anexo complementario en PDF no cuenta con el acta de aprobación de los estados financieros, estando en un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017.
- Al realizar la validación del PDF con la taxonomía reportadas presentaron diferencias en la vista [210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual, las porciones corrientes de las cuentas por cobrar comerciales y a vinculados económicas no coinciden.
- Se presentó una reducción significativa de la caja general sin presentar una aclaración en los estados financieros.
- El prestador dentro de sus revelaciones no determina la porción corriente y no corriente para cada una de las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, lo realiza en su generalidad.
- El deterioro de cartera presentó un aumento significativo del 114% en el corto plazo, para lo cual se evidencia una presunta carencia de eficiencia en las políticas de gestión de cartera.
- Las notas a los estados financieros no establecen a quienes hacen referencia como otros deudores, y sería importante que se indicaran allí, esto basado en que representan el 23,4% del saldo total de las cuentas por cobrar.

- Los saldos de las obligaciones financieras – arrendamientos financieros, presentan diferencias entre los valores reportados en las notas a los estados financieros y los saldos del Estado de Situación Financiera, tanto en el corto como largo plazo.
- Con respecto a los ingresos los costos equivalen al 75,03% de los ingresos, dicha participación incremento con respecto a 2018. La alta proporción de costos deja únicamente un 24,97% de margen bruto en el periodo 2019. El incremento de los costos es mayor que el incremento de los ingresos.
- Contrario los costos por órdenes y contratos por otros servicios presentaron un incremento significativo de 103,27%, equivalente a \$5.050.332 miles COP. Dentro de la información revelada en las notas a los estados financieros no se cuenta con más detalles acerca de los costos por órdenes y contratos.
- La prueba ácida da una presunta señal de los problemas de corto plazo con el efectivo que la compañía pueda poseer, mostrando que el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, no alcanzan a cubrir ni siquiera uno a uno las deudas de corto plazo.
- Por otra parte, la compañía muestra unos indicadores de actividad negativos, ya que presentan entradas de dinero cada 50 días, mientras que están sacando efectivo en promedio cada mes.

## **ASPECTOS COMERCIALES**

- La información entregada por el prestador en visita con respecto a los suscriptores del servicio de aseo para los años 2018 y 2019, coincide con lo registrado en SUI, en donde se reportaron 197.182 usuarios para el año 2018 y 201.462 para el 2019.

### **Aspectos tarifarios**

- Las tarifas entregadas por la empresa durante la visita presentan diferencias respecto a los valores certificados en SUI.
- El prestador ha incumplido con el cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, dado que al momento de elaboración de la presente evaluación integral se encontraba pendiente de certificar en SUI 102 formatos y formularios relativos a los aspectos tarifario.

## **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- La información relacionada con macrorrutas de recolección y transporte remitida por el prestador e indicada durante la visita no coincide con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web. En específico lo relacionado a: total de macrorrutas, descripción de las rutas, identificador de las macrorrutas, frecuencias y horarios. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30. y 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y divulgación de frecuencias, rutas y horarios, respectivamente.
- Al revisar las microrrutas publicadas en la página web del prestador se evidencia que no hay coincidencia con la relación de microrrutas remitida. Las microrrutas No. 12-020, y aquellas que pertenecen a las macrorrutas No. 17 y 18, no se presentan

en el plano publicado en la página web de PROMOCALI S.A. E.S.P. Lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la publicación de las rutas y horarios de las rutas de recolección y transporte.

- Se evidencia que el registro de microrrutas realizado por el prestador en SUI no coincide en su totalidad con aquellas microrrutas entregadas en la visita. Por tanto, dichas diferencias de información (identificador microrrutas, horarios y localización) representan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Se requiere para que realice las respectivas actualizaciones, indicando que ello no representa ampliación en los términos definidos en el anexo 1 de la mencionada Resolución.
- En la verificación de la microrruta No. 11-010, el conductor del vehículo con placas EQK 7070 no contaba con un plano de microrruta en ejecución. Lo que deja en incertidumbre el cumplimiento de las rutas de conformidad con el CCU, denotando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.
- Respecto al parque automotor, el reporte del SUI no coincide con la información entregada por la empresa. En SUI se registran 36 vehículos tipo compactador y 38 vehículos tipo volqueta para el área de prestación zona 1 en la ciudad de Cali. En la visita, se indicó otro tipo de vehículos como ampirroll y minicargador. Por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad, y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad de la prestación. Recordando que, la diferencia de información es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI, como establecido en la Resolución No. 20174000237705 de 2017.
- El prestador no remite soportes del lavado diario de los vehículos, lo que representa un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 que trata sobre lavado de los vehículos y equipos de recolección.
- Las manijas del vehículo con placas EQK 707 estaban en condiciones inadecuadas para el transporte del personal, lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció comida en la cabina del vehículo compactador con placas EQK 707. Lo cual denota un presunto incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, que trata sobre los requisitos de la actividad de recolección e indica la obligatoriedad de las condiciones en materia laboral y salud ocupacional.
- No es claro como los usuarios tienen conocimiento de las rutas de recolección y su frecuencia, pues se evidenció que el prestador tiene publicada información diferente a la entregada y a la definida en el PPSA. Por tanto, presuntamente el prestador está incumpliendo con lo reglamentado en el artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidencian presuntos incumplimientos a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, en concordancia a que el prestador deberá actualizar el

censo de puntos críticos para la zona atendida y deberá remitir la información tanto a la Alcaldía Municipal como a la Policía Municipal para efectos de actualización del PGIRS y acciones de control y mitigación. De los 4 puntos visitados el 17 de febrero de 2020 en las comunas 2 y 7, se evidencia que ninguno está controlado e identificado en el PGIRS.

### **Base de operaciones**

- No se evidenció señalización de sentidos de circulación y zona de maniobra de vehículos y tampoco señalización para las áreas de mantenimiento de vehículos, lavado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, lo que denota un presunto incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció un vehículo compactador cargado con residuos sólidos (Placa EQK 287), que si bien el prestador informó que este camión se incorpora el mismo día en la actividad de recolección y transporte en el turno de la noche (6:00 p.m. a 2:00 a.m.), ello no lo exonera del presunto incumplimiento definido en el parágrafo 1° del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, en donde se prohíbe el almacenamiento de residuos al interior de la base de operaciones.
- El área indicada en el certificado de uso de suelo es diferente a los 10.000 m<sup>2</sup> indicados en la visita. Adicionalmente, el certificado en mención indica que *“si se trata de reforma, adición o construcción nueva, debe adelantar el trámite de aprobación ante curaduría urbana”*. Sumado a que dicho certificado no contiene como actividad permitida el lavado de vehículos en el predio. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.59 del Decreto 1077 de 2015.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- El Acuerdo firmado el 07 de noviembre de 2014 y actualizado el 17 de agosto de 2016, no se indican los kilómetros de vías y áreas públicas por prestador, así como tampoco los metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer que se indican en el PPSA de Promocali S.A. E.S.P en dicho acuerdo. Por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes.
- Sumado a lo anterior, el valor indicado en el PPSA correspondiente a 33.674 kilómetros de vías y áreas barridas mensualmente a cargo de Promocali S.A. E.S.P., no coincide con la información remitida por el prestador posterior a la visita, debido a que todos los meses superan los 76.000 kilómetros barridos por mes. Así mismo, al verificar el cargue del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI en los meses del año 2019 se verifica que dicha información coincide con la información entregada. Lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 y en especial al parágrafo 2° del articulado en mención.
- La información de horarios de inicio y fin de las rutas de barrido y limpieza remitida por el prestador e indicada durante la visita no coincide con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, que establece que las rutas deben ser informadas

a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores. Por ejemplo, la Macrorruta No. 05 y Microrruta No. 01 no corresponde a ningún identificador de la información suministrada por el prestador.

- El prestador no tiene publicadas en la página web de la empresa los planos de microrrutas de barrido y limpieza, lo que, representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 que trata sobre el establecimiento de las microrrutas de barrido y limpieza y la divulgación a los usuarios de las mismas.

## **Limpieza Urbana**

- Se evidencian presuntos incumplimientos en cuanto la programación de las áreas a intervenir para el corte de césped indicadas durante la visita, definidas en el PPSA y establecidas en el PGIRS. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no contaba con cinta para encerrar el área de trabajo para el desarrollo de la actividad de corte de césped, lo que no generaba aislamiento de tráfico vehicular y tránsito peatonal del área intervenida. Lo que representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015.
- En la verificación de la actividad de corte de césped se evidenció que no todos los operarios contaban con botas punta de acero, lo que no permite se preserve la integridad física de todos los operarios que realizan la actividad. Así que, se considera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015.
- La ubicación del área de corte de césped verificada durante la visita del 17 de febrero de 2020 no se encuentra en el inventario facilitado por el prestador. Por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes y de ser necesario actualizar el inventario, así como el PPSA. Al respecto se hace relevante indicar que, las áreas cortadas que no se encuentran inventariadas y aprobadas por el municipio en el PGIRS no pueden ser cobradas vía tarifa al usuario.
- Al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad de poda de árboles se indica que dicha actividad “No aplica” y no presenta ningún inventario. Si bien, el PGIRS no incluye dicha información, se hace necesario que el prestador adelante las gestiones pertinentes para promover dicha actualización. De cualquier manera, se evidenció que el prestador desarrolla la actividad por medio de un tercero ECOGREEN, así, hasta que el inventario no se incluya en el PGIRS el prestador no podrá trasladar los cobros por ejecución de la actividad vía tarifa al usuario y se recuerda que, tampoco podrá ofrecer gratuidad en la prestación del servicio. Así las cosas, se hace necesario indique como realiza el pago a la empresa tercerizada por el desarrollo de la misma.
- En la verificación de la ejecución de la poda de árboles, el prestador no contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes, lo que

denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015.

- No se evidencia coincidencia en las áreas objeto de lavado definidas en el PPSA del prestador y la información remitida posterior a la visita. Así como tampoco se evidencia cumplimiento a lo definido en el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali. Lo anterior, denota presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el cumplimiento a las exigencias definidas en el PGIRS y estar de acuerdo con la frecuencia establecidos en el PPSA del prestador.
- El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de lavado de áreas en la zona 1 de Cali. Toda vez que las comunas de prestación asignadas a Promocali S.A. E.S.P. tiene confluencia con más de un prestador, se denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015 y a lo establecido en el artículo 81° de la Ley 142 de 1994.

### **Disposición final**

- Se evidencia que la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita presenta de manera general coincidencias; sin embargo, para los años 2018 y 2019 se evidencian unas pequeñas diferencias (19, 82 y 156 toneladas, respectivamente) en cuanto el reporte de información certificada en SUI, debido a que reportan menos toneladas de residuos no aprovechables. Por lo cual, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario actualizar el reporte “Toneladas de recolección y transporte (origen-destino)”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

### **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

- Teniendo en cuenta el análisis realizado al PPSA de PROMOCALI S.A. E.S.P. se concluye que, el prestador NO CUMPLE con los numerales 2., 3.7, 3.10, 3.11 y 4. del anexo 1 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para ajustar el documento que dé cumplimiento a la norma mencionada y realizar el cargue del reporte al SUI del mismo. Resaltando que, este es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.
- El PPSA de PROMOCALI S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con los numerales 2., 3.7, 3.10, 3.11 y 4. del anexo 1 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para ajustar el documento que dé cumplimiento a la norma mencionada y realizar el cargue del reporte al SUI del mismo.

### **Plan de Emergencia y Contingencia**

- De manera general, se puede concluir que el documento de PEC cargado en el SUI por el prestador presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La evaluación del documento se presenta en el radicado SSPD No. 20204350015151 del 16 de septiembre de 2020.

Por lo que, se requiere para que el prestador para que proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2019 y realice su respectivo cague al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad.

- Se requiere al prestador para que realice los ajustes pertinentes al PEC de la vigencia de 2020 de acuerdo a la declaratoria de Estado de Emergencia y que cumpla con el plazo establecido para tal fin, tal como definido en la Circular Externa No. 20201000000114, en donde define las acciones preventivas y contingentes para mantener la prestación de los servicios públicos esenciales en el marco de las medidas de emergencia nacional asociadas al Coronavirus (Covid-19).

### **CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

- El prestador presenta un 96% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 2089 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 83.

Proyectó: Carolina Guerrero Calderón – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Juliana Castiblanco Moncada – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Viviana Otálora Cortés – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Freddy Andrés Altamar – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Revisó: Sandra Marcela Ramírez – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Laura Marcela Ruiz Caicedo – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores DTGA  
Aprobó: Armando Ojeda - Director Técnico de Gestión de Aseo